

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 45

Marque según corresponda (\*):

 CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRONICA**Acta No.10 de 2018****1. Información General:**

|                                     |                                                          |              |           |             |           |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|
| Fecha: (dd-mm-aaaa)                 | 04 de mayo de 2018                                       | Hora inicio: | 05:15 p.m | Hora final: | 08:50 p.m |
| Instancias o Dependencias reunidas: | Miembros del Consejo Superior                            |              |           |             |           |
| Lugar de la reunión:                | Ministerio de Educación Nacional, Sala 1-3, primer piso. |              |           |             |           |

**2. Asistentes:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres                               | Cargo/Dependencia                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Claudia Díaz Hernández                | Delegada del Ministerio de Educación Nacional       |
| Adolfo León Atehortúa Cruz            | Rector                                              |
| María Ruth Hernández Martínez         | Delegada de Gobernación de Cundinamarca             |
| Ramón Augusto Jimeno Santoyo          | Representante del Sector Productivo                 |
| Analida Altagracia Hernández Pichardo | Representante de las Directivas Académicas          |
| Isabel Garzón Barragán                | Representante Principal de los profesores           |
| Jorge Armando Virviescas Nieto        | Representante Principal de los Egresados            |
| Gustavo Montañez Gómez                | Representante ex rectores de universidades públicas |
| José Gregorio Cárdenas Peña           | Representante principal de los estudiantes          |

**3. Ausentes:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres                 | Cargo/Dependencia                          | Motivo de ausencia    |
|-------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| Sandra García Jaramillo | Delegada de la Presidencia de la República | Compromisos laborales |

**4. Invitados:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres                            | Cargo/Dependencia                         |
|------------------------------------|-------------------------------------------|
| Bayron Hernán Giral Ospina         | Representante suplente de los Estudiantes |
| Jorge Enrique Aponte               | Representante Suplante de los Profesores  |
| Claudia Constanza Buitrago Espitia | Jefe de Oficina Jurídica                  |
| Arnulfo Triana Rodríguez           | Subdirector de Personal                   |
| Oscar Armando Rodríguez            | Asesor jurídico                           |

W.D.  
MLD

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 45

|                                |                                                                  |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Jairo Serrato</b>           | Subdirector Financiero                                           |
| <b>Diego Rendón</b>            | Grupo Apoyo a los consejos por parte del Ministerio de Educación |
| <b>Pedro Hernández</b>         | Delegado de ASPU                                                 |
| <b>Gloria Cecilia Arboleda</b> | Delegada de ASPU                                                 |
| <b>Camilo Jiménez</b>          | Delegado de ASPU                                                 |
| <b>Augusto Ruíz</b>            | Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación                    |

**5. Orden del Día:****ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor Rector.
3. Acto de posesión de la profesora **Analida Altagracia Hernández Pichardo**, como Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.
4. Proyecto de respuesta Derechos de petición - cumplimiento de la circular conjunta 53 de 2016 por parte de los profesores: **María del Pilar Torres Garzón**, ex- profesora del Departamento de Psicopedagogía, **Carlos Hernán López de Tecnología**, **Eusebio Avendaño Avendaño** y **Flor Ana María Caballero Páez** de la Facultad de Educación Física.
5. Invitados delegados de ASPU - circular conjunta No. 53 de 2016.
6. Informe del proceso de designación de Rector, en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo 009 de 2018.
7. **Proposiciones y varios**
  - 7.1 **ORI** Solicitud de comisión de servicios al exterior para el señor **Rector Adolfo León Atehortúa Cruz** para desplazarse a Asunción, Paraguay entre el 19 y el 23 de mayo de 2018. (201802500066543)

**6. Desarrollo del Orden del Día:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)**1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.****Tiempo:**  
00:00:00-00:04:40

La **Secretaria General** (E) realizó la verificación del quórum reglamentario (art.2, Acuerdo 013 de 2001) para dar inicio a la sesión.

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, indicó que se atendiera en el punto 4 a los Invitados delegados de ASPU.

**Decisión:**

El Consejo Superior aprobó el orden del día y autorizó modificar la agenda para incluir el siguiente asunto:

- a. *Discusión sobre la propuesta del proyecto de Decreto de Aseguramiento de Calidad.*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 45

**2. Acto de posesión de la profesora Analida Altagracia Hernández Pichardo, como Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.****Tiempo:**  
**00:04:49-00:07:54**

Se llevó a cabo el 2. Acto de posesión de la profesora Analida Altagracia Hernández Pichardo, como Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

El Consejo Superior tomó juramento a la profesora Analida Altagracia Hernández Pichardo como Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

La profesora Analida Altagracia Hernández Pichardo respondió afirmativamente ante el juramento como Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

El Consejo Superior extiende un saludo y da la bienvenida a La profesora Analida Altagracia Hernández Pichardo como Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior deseándole éxito en el desarrollo de sus actividades.

**Decisión:**

*Se llevó a cabo el acto de posesión de la profesora Ana Lida Altagracia Pichardo, ante el Consejo Superior como Representante de las Directivas Académicas.*

**3. Informe del señor Rector.****Tiempo:**  
**00:07:55-00:19:52**

Se llevó a cabo el informe del señor Rector **Adolfo León Atehortúa Cruz**, donde se atendieron los siguientes asuntos:

- Informe de constitución del Comité de Convivencia Laboral que reúne todos los estamentos de la universidad.
- Visita de pares para la acreditación de la Licenciatura en Ciencias Sociales, reconociendo la laboral de dicha licenciatura y el concepto fue favorable para la renovación.
- Informe de la comisión de servicios al exterior a la Universidad Carolina de Praga.

El señor Rector **Adolfo León Atehortúa Cruz**, aclaró a los representantes de estudiantes las razones por las cuales se tomó la decisión de trasladar la sesión a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional; la primera razón fue por directriz de la Presidenta, la segunda tiene que ver que el Grupo de apoyo a los consejos superiores del Ministerio lo conforman funcionarios del Ministerio para atender los casos que requiera el cuerpo colegiado, y por último indicó que las sesiones realizadas para el pasado proceso de designación de rector, se llevaron a cabo en el Ministerio de Educación Nacional.

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, manifestó que una de las propuestas en varios, es que los temas y la agenda para atender el proceso de designación del nuevo rector se realicen las sesiones del Consejo Superior en el Ministerio de Educación Nacional o en un lugar externo a la Universidad.

El estudiante **José Gregorio Cárdenas**, Representante principal de los estudiantes, manifestó que no le parece un argumento suficiente que en anteriores ocasiones se hayan hecho las reuniones en el Ministerio de Educación, también le parece inconveniente y linda con lo arbitrario hacerlo más cuando se citó un plantón de profesores, en conclusión, no es coherente con los criterios que ha caracterizado esta administración de puertas abiertas, por esta razón se hizo público en redes sociales. Por último, hizo la

*M.D.*  
*PRK*



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 45

siguiente aclaración y es que no retira ninguna palabra de lo dicho en este espacio del consejo.

El profesor **Jorge Enrique Aponte**, manifestó a los representantes de estudiantes el cuidado que se debe tener y el uso de los términos en las redes, teniendo en cuenta lo que puede generar políticamente en los estados de opinión.

La profesora **Isabel Garzón Barragán**, Representante de los profesores, invitó a la reflexión y no agredir a las personas para defender posiciones y ante todo el respeto y la defensa del cuidado entre los miembros del Consejo Superior.

#### Decisión:

*El Consejo Superior aprobó el informe presentado por el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz*

#### **4. Invitados delegados de ASPU - circular conjunta No. 53 de 2016.**

**Tiempo:**  
**00:20:51-02:13:52**

Se llevó a cabo la presentación sobre la circular conjunta No. 53 de 2016 por parte de los Delegados de ASPU.

Se encuentran invitados para atender este punto de la agenda, los siguientes funcionarios: Diego Rendón del grupo de apoyo a los Consejo Superiores de Universidades Públicas del Ministerio de Educación, Arnulfo Triana Rodríguez, Subdirector de Personal y Oscar Rodríguez, Asesor Jurídico de la Subdirección de Personal.

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, aclaró que el espacio que se va dar en el Consejo Superior es de tipo informativo, toda vez que no es competencia del consejo superior emitir una respuesta o tomar una decisión frente circular conjunta No. 53 de 2016, es competencia de la comisión negociadora.

Se explicó la dinámica a los delegados de Aspú, el tiempo dispuesto para la presentación y si hay preguntas por parte de los consejeros se pueden ir respondiendo.

El profesor Pedro José Hernández procedió con la presentación y contextualizó al Consejo Superior lo que pretende en el marco de la circular conjunta No. 53 de 2016.

**José Gregorio Cárdenas Peña**, Representante de los Estudiantes, dejó constancia que en la medida que la circular 53 de 2016 exhorta a las universidades y a los Consejos Superiores a cumplir lo que por ley ya se reconoce, que son las prestaciones sociales, pero el gobierno nacional no invierte a la base presupuestal más recursos para cumplirlo.

#### Decisión:

*El Consejo Superior atendió el derecho de petición de ASPU en cuanto a oír su exposición sobre la situación actual de los profesores ocasionales y catedráticos de la universidad. La presidenta del consejo previo a la intervención de los delegados de ASPU aclaró que el punto agendado en la sesión era de carácter informativo dado que no es competencia del cuerpo colegiado tomar decisiones sobre el asunto, aunado a la existencia de la mesa de negociación entre la Universidad Pedagógica Nacional y ASPU, donde se trata este tema.*

*Se llevó a cabo el informe en el marco de la circular conjunta No. 53 de 2016, presentada por los invitados*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 45

delegados de ASPU, a cargo de los profesores Pedro José Hernández, Camilo Jiménez y la doctora Gloria Cecilia Arboleda.

**5. Proyecto de respuesta Derechos de petición - cumplimiento de la circular conjunta 53 de 2016 por parte de los profesores: María del Pilar Torres Garzón, ex- profesora del Departamento de Psicopedagogía, Carlos Hernán López de Tecnología, Eusebio Avendaño Avendaño y Flor Ana María Caballero Páez de la Facultad de Educación Física. Adjunto al acta las presentaciones de las respuestas.**

**Tiempo:  
02:13:58-02:52:13**

Se llevó a cabo la presentación de los Proyectos de respuesta Derechos de petición - cumplimiento de la circular conjunta 53 de 2016 por parte de los profesores: María del Pilar Torres Garzón, ex- profesora del Departamento de Psicopedagogía, Carlos Hernán López de Tecnología, Eusebio Avendaño Avendaño y Flor Ana María Caballero Páez de la Facultad de Educación Física.

Se encuentran invitados para atender este punto de la agenda, los siguientes funcionarios: La doctora Claudia Constanza Buitrago Espitia, Jefe de la Oficina Jurídica, Arnulfo Triana Rodríguez, Subdirector de Personal, Jairo Serrato, Subdirector Financiero y Oscar Rodríguez, Asesor Jurídico de la Subdirección de Personal.

El doctor **Arnulfo Triana Rodríguez**, Subdirector de Personal expuso el sentido de los cuatro (4) derechos de peticiones, los cuales se encuentran basados casi con los mismos argumentos, también indicó que la información suministrada para la elaboración de las presentes respuestas, fue consolidada en cumplimiento de lo requerido por el Consejo Superior con las Oficinas Jurídica, de Desarrollo y Planeación de la Universidad en el marco de las funciones de cada una de las dependencias.

Respecto a los requerimientos de los peticionarios, el Consejo Superior indicó que una vez se encuentre aprobada la presente acta se adjunte copia a los peticionarios.

**José Gregorio Cárdenas Peña**, Representante de los estudiantes, dejó constancia frente a las proyecciones realizadas a las respuestas por parte del Consejo Superior a los cuatro (4) derechos de petición, y manifestó no estar de acuerdo con las mismas por lo que voto es negativo.

Se sometió a votación nominal y el resultado de la votación es el siguiente:

**Votos aprobando**

Doctora Claudia Díaz Hernández, Delegada del Ministerio de Educación.  
Doctor Ramón Jimeno Jimeno Santoyo, Representante del Sector Productivo.  
Profesora Analida Altagracia Hernández Pichardo, Representante de las Directivas Académicas.  
Doctor Gustavo Montañez Gómez, Representante Ex rectores de las Universidades Públicas.  
Profesor Jorge Armando Virviescas Nieto, Representante Principal de los egresados.  
Profesora Isabel Garzón Barragán, Representante Principal de los Profesores.

**Voto no aprobando**

José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes.

**Decisión:**

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 45

El Consejo Superior conoció los derechos de petición enviados por los profesores María del Pilar Torres Garzón, Carlos Hernán López, Eusebio Avendaño Avendaño y Flor Ana María Caballero. (201805220040242, 201805220049422, 201805220040392, 201805220055412, 201805220054182, 201805220053542).

Se presentaron los proyectos de respuestas a los derechos de petición precitados, a cargo de Arnulfo Triana Rodríguez, Subdirector de Personal y Oscar Armando Rodríguez, Asesor Jurídico de la Subdirección de Personal, con el fin de dar respuesta de fondo a los peticionarios.

El Consejo Superior requirió que los proyectos de respuestas a los derechos de petición, deben contar con la revisión previa por parte del equipo de apoyo de los delegados del Ministerio de Educación y el aval de la Oficina Jurídica de la Universidad.

El Consejo Superior indicó a la Secretaría General, como secretaria técnica del Consejo Superior, suscribir los cuatro (4) derechos de petición, una vez cuenten con la revisión previa por las instancias descritas.

Frente al término de respuesta el Consejo Superior le dio la directriz a la Secretaría General para solicitar a los peticionarios ampliación del mismo de conformidad con la Ley 1755 de 2015, TÍTULO. II, CAPÍTULO. I, Artículo 14, Numeral 2.

|                                                                                                                                                                    |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>6. SGR - Informe del proceso de designación de Rector, en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo 009 de 2018. Anexo al Acta la presentación.</b> | <b>Tiempo:</b><br>02:54:49-03:26:52 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|

Se llevó a cabo el informe del proceso de designación de Rector, en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo 009 de 2018, presentado por la doctora Martha Lucía Delgado Martínez, Secretaria General (E).

Se adjunta al acta la presentación del informe con las actividades correspondientes al proceso de designación de Rector y en cumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo 009 de 2018.

El señor Rector **Adolfo León Atehortúa Cruz**, pone a consideración del Consejo Superior no estar en las decisiones que se tomen respecto a los temas del proceso de designación de rector por efectos de transparencia.

La doctora **Claudia Díaz Hernández**, Delegada del Ministerio, recogió las observaciones de los consejeros y manifestó que no es necesario retirarse en el marco de las discusiones, teniendo en cuenta que no es candidato a la rectoría.

**José Gregorio Cárdenas Peña**, Representante de los estudiantes, dejó constancia que el carácter de la consulta no es vinculante a la hora de elegir un candidato, por lo anterior su voto es negativo en este punto.

**Decisión:**

Se presentó el informe por del parte de la Secretaria General sobre lo transcurrido del proceso de designación de rector conforme al cronograma.

El Consejo Superior aprobó la lista de candidatos inscritos en el proceso de designación de rector para la consulta a la comunidad universitaria según el cronograma.

Los consejeros solicitaron a la Secretaría General disponer de un espacio fuera de las instalaciones de la

*W.D.  
M.D.*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 45

universidad para las siguientes sesiones donde se tratará el tema de designación de Rector.

**7. Proposiciones y varios****Tiempo:**  
03:26:49-03:31:13

**7.1** Declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.

El señor Rector **Adolfo León Atehortúa Cruz**, aclaró los motivos del impedimento que tiene que ver con el proceso disciplinario donde fallo en primero instancia y la Rectoría es la segunda instancia, pero por ser uno de los directivos que participó en la decisión, no puedo continuar con el proceso.

**Decisión:**

*El Consejo Superior ratificó la aprobación de la declaratoria de impedimento del señor Rector dentro del proceso 49/17 y se aclaró el error en la suscripción de la comunicación emitida por la Oficina Jurídica.*

**7.2** Solicitud de derogación del Acuerdo 014 de 2018.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó la expedición del Acuerdo "Por el cual se aprueba el programa académico Programa en Pedagogía" que deroga el Acuerdo 014 de 2018.*

**7.3** ORI Solicitud de comisión de servicios al exterior para el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz para desplazarse a Asunción, Paraguay entre el 19 y el 23 de mayo de 2018. (201802500066543).

**Decisión:**

*El Consejo superior aprobó la comisión de servicios al exterior para el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz, a Asunción, Paraguay, entre los días 19 y 23 de mayo de 2018, y requirió allegar a los consejeros el itinerario de la comisión.*

**7.4.** Remitir propuesta de Decreto que reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior.

**Decisión:**

*El Consejo Superior solicitó a la Secretaría General allegarles para su conocimiento el Documento informativo -Propuesta de Decreto Reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.*

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto: Circular 15 elección de representante de Directivas Académicas.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 45

12/4/2018

Correo - consejosuperior@pedagogica.edu.co

Datos representante de directivas académicas ante Consejo Superior

GOBIERNO UNIVERSITARIO

mié 11/04/2018 6:10 p.m.

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>;

CC: HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>;

Importancia: Alta

Cordial saludo Miguel:

En cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 1762 de 2017, el viernes 6 de abril se llevó a cabo la votación electrónica para la elección de representante de directivas académicas ante el Consejo Superior, los resultados fueron comunicados a través de la [Circular 15 de 2018](#).

A continuación, remito el correo de datos de contacto de la representante de directivas académicas ante el Consejo Superior:

| Candidato principal              |                                                                                    |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres y apellidos              | Analida Alltagracia Hernández Pichardo                                             |
| Número de documento de identidad | 1.014.258.934                                                                      |
| Correo electrónico               | <a href="mailto:aahernandezp@pedagogica.edu.co">aahernandezp@pedagogica.edu.co</a> |
| Teléfono fijo y celular          | 300 75 75 - 311 217 54 34                                                          |

Cordialmente,

Diana Maritza Cortés  
Supernumeraria - Asistente Gobierno Universitario  
Secretaría General  
(57-1) 594 1894 Ext. 418  
Edificio P - Instalaciones Calle 72, Calle 72 N°. 11-86



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que resida.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínalo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

...Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico, imprime en

<https://outlook.office365.com/owa/?path=/mail/inbox>

1/2

80.12

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 45

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL***Educación de excelencia***SECRETARÍA GENERAL****CIRCULAR No. 15 DE 2018**

SGR-210

**FECHA:** 9 de abril de 2018**PARA:** Comunidad universitaria**ASUNTO:** Resultados de votación electrónica para proceso de elección de representante de directivas académicas ante el Consejo Superior

La Secretaría General informa que el viernes 6 de abril se llevó a cabo la votación electrónica para la elección de representante de directivas académicas ante el Consejo Superior, convocado mediante Resolución 1762 de 2017; obteniendo los siguientes resultados:

| No. de Lista | Nombre                                | Votos obtenidos |
|--------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1            | Narda Dioselina Robayo Fique          | 5               |
| 2            | Analida Allagracia Hernández Pichardo | 11              |
|              | Voto en blanco                        | 2               |
|              | Total votos                           | 18              |

**Representante de directivas académicas ante el Consejo Superior elegida:**

Analida Allagracia Hernández Pichardo

En constancia, se publica el día 9 de abril de 2018 en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

*Original firmado por***Helberth Augusto Choachi González**  
Secretario General

Elaboró: Diana Maniza Cortés  
Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General

40.12

Anexo punto: Presentación respuestas Derechos de petición - cumplimiento de la circular conjunta 53 de 2016 por parte de los profesores: María del Pilar Torres Garzón, ex- profesora del Departamento de Psicopedagogía, Carlos Hernán López de Tecnología, Eusebio Avendaño Avendaño y Flor Ana María Caballero Páez de la Facultad de Educación Física.

**DERECHO DE PETICIÓN ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS - ASPU**

**Petición 3.**

Presentar en la sesión del CSU en la que se agende este petitorio y entregar copia de los cálculos proyectados por la Oficina de Desarrollo y Planeación, en el marco de sus funciones:

a) Cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio de todos los profesores ocasionales y catedráticos de la UPN en las condiciones de vinculación y reconocimiento salarial actual para el año 2018 (por 19,5 semanas por semestre y 39 al año)

Escenario a - Ocasionales (condiciones actuales)

| Concepto                        | 2018-1                  | 2018-2                  | Total                    |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Sueldos                         | \$ 711 014 950          | \$ 543 117 052          | \$ 1 254 132 002         |
| Prima de Navidad                | \$ 475 917 915          | \$ 378 593 058          | \$ 854 511 003           |
| Primas*                         | \$ 128 155 705          | **                      | \$ 128 155 705           |
| Vacaciones*                     | \$ 80 602 247           | **                      | \$ 80 602 247            |
| Cesantías                       | \$ 526 259 967          | \$ 410 142 512          | \$ 936 402 478           |
| Intereses de cesantías          | \$ 29 550 328           | \$ 17 772 842           | \$ 47 323 170            |
| Seguridad social y parafiscales | \$ 1 628 781 472        | \$ 1 294 785 350        | \$ 2 923 566 832         |
| <b>Total</b>                    | <b>\$ 8.580.313.614</b> | <b>\$ 6.644.413.854</b> | <b>\$ 15.224.727.468</b> |

\*Por la vinculación, las primas y vacaciones serán liquidadas y pagadas a los docentes que las causan, según los tiempos de vinculación y a salubridad de continuidad (proyección a partir de la nómina a 28 de febrero de 2018).  
\*\* Se incluyeron en el primer semestre para los profesores que las causan según los tiempos de vinculación.

Escenario a - Catedráticos (condiciones actuales)

| Concepto                        | 2018-1                  | 2018-2                  | Total                   |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Sueldos                         | \$ 3 138 387 017        | \$ 2 650 239 352        | \$ 5 818 626 369        |
| Prima de Navidad                | \$ 207 653 502          | \$ 192 285 768          | \$ 399 940 290          |
| Primas*                         |                         |                         | \$ 0                    |
| Vacaciones*                     |                         |                         | \$ 0                    |
| Cesantías                       | \$ 278 835 710          | \$ 239 377 178          | \$ 518 213 888          |
| Intereses de cesantías          | \$ 12 649 569           | \$ 10 246 201           | \$ 22 895 770           |
| Seguridad social y parafiscales | \$ 689 844 649          | \$ 756 507 737          | \$ 1 448 352 386        |
| <b>Total</b>                    | <b>\$ 4.527.371.448</b> | <b>\$ 3.880.657.256</b> | <b>\$ 8.408.028.704</b> |

\*Por los tiempos de vinculación no se causan vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios.

Total Escenario a. (Ocasionales y catedráticos condiciones actuales)

| Concepto       | 2018-1                   | 2018-2                   | Total                    |
|----------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Totales</b> | <b>\$ 13 107 685 062</b> | <b>\$ 10 525 071 110</b> | <b>\$ 23.632.756.172</b> |

La diferencia entre el primer y segundo semestre se da en razón a que en el primer semestre se contabilizó el total del costo para los docentes ocasionales que tienen vinculación de 11 meses o más, y no se contabilizan en el segundo semestre.

b. El cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento salarial proyectando una vinculación a 11,5 meses de los profesores ocasionales y el reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio de todos los profesores ocasionales bajo estas condiciones y de los profesores catedráticos bajo el contexto actual de vinculación a la UPN para el año 2018 (por 19,5 semanas por semestre y 39 al año)

Escenario b. Vinculación profesores ocasionales a 11,5 meses

| Concepto                        | 2018                     |
|---------------------------------|--------------------------|
| Sueldos                         | \$13.293.814.323         |
| Prima de Navidad                | \$ 1.107.817.860         |
| Primas                          | \$ 2.018.076.006         |
| Vacaciones                      | \$ 1.268.941.731         |
| Cesantías                       | \$ 1.368.309.016         |
| Intereses de cesantías          | \$ 157.811.640           |
| Seguridad social y parafiscales | \$ 3.791.395.845         |
| <b>Total</b>                    | <b>\$ 23.006.166.420</b> |

La proyección de este escenario para los catedráticos es el mismo del escenario A.

Total escenario b. Vinculación profesores catedráticos a 11,5 meses y catedráticos en condiciones actuales

| Concepto                             | Total                    |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Ocasionales a 11,5 meses             | \$ 23.006.166.420        |
| Catedráticos en condiciones actuales | \$ 8.408.028.704         |
| <b>Total</b>                         | <b>\$ 31.414.195.124</b> |

La diferencia entre el escenario a y el escenario b para los ocasionales genera una diferencia de más de 8,400 millones de pesos.

Escenario c – profesores ocasionales por categoría

| Categoría en escalafón/Dedicación | Cantidad | Asignación mensual |
|-----------------------------------|----------|--------------------|
| Profesor ocasional auxiliar MT    | 6        | \$1.461.765        |
| Profesor ocasional auxiliar TC    | 50       | \$ 2.023.570       |
| Profesor ocasional asistente MT   | 15       | \$ 1.794.950       |
| Profesor ocasional asistente TC   | 134      | \$3.339.372        |
| Profesor ocasional asociado MT    | 5        | \$2.216.474        |
| Profesor ocasional asociado TC    | 21       | \$ 4.432.943       |
| Profesor ocasional titular MT     | 1        | \$ 2.634.017       |
| Profesor ocasional titular TC     | 40       | \$ 5.268.054       |

Escenario c – Según categorías profesores ocasionales con valores de asignación relacionados en derecho de petición por ASPU y tiempo de vinculación actual

| Concepto                        | Semestre 1              | Semestre 2              | Total año                |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Sueldos                         | \$ 603.474.039          | \$ 395.937.963          | \$ 10.999.412.002        |
| Prima de Navidad                | \$ 468.956.170          | \$ 449.661.497          | \$ 916.617.667           |
| Primas                          | \$ 1.136.260.013        | \$ 1.110.318.004        | \$ 2.246.578.017         |
| Vacaciones                      | \$ 468.956.170          | \$ 449.661.497          | \$ 916.617.667           |
| Cesantías                       | \$ 600.557.515          | \$ 579.659.769          | \$ 1.180.217.307         |
| Intereses de cesantías          | \$ 27.025.058           | \$ 26.118.591           | \$ 52.143.679            |
| Seguridad social y parafiscales | \$ 1.598.102.902        | \$ 1.538.913.906        | \$ 3.137.016.808         |
| <b>Total</b>                    | <b>\$ 9.899.331.901</b> | <b>\$ 9.549.271.246</b> | <b>\$ 19.448.603.147</b> |

Nota: Estos presupuestos se realizan con base en los datos suministrados por el peticionario, separándose de las asignaciones establecidas y vigentes para la UPN.

Escenario c – profesores catedráticos

El cálculo para catedráticos solicitado en el punto 3, literal c, de la petición no se realiza por cuanto se pretende por parte del peticionario que se realice una aplicación según los valores de hora cátedra a los que se hace alusión en la tabla del numeral 11 de los considerandos de la petición, relacionada con valores que refieren la hora cátedra establecida taxativamente en el Decreto 1279 de 2002 para la Universidad Nacional de Colombia (Decreto 1279 de 2002, Capítulo VII, artículo 27).

Escenario d. Ocasionales con vinculación a 11,5 meses y considerando la tabla presentada en el considerando 11 de la petición.

| Concepto                        | Total año                |
|---------------------------------|--------------------------|
| Sueldos                         | \$ 14.319.989.210        |
| Prima de Navidad                | \$ 1.193.332.434         |
| Primas                          | \$ 3.113.041.133         |
| Vacaciones                      | \$ 1.504.636.547         |
| Cesantías                       | \$ 1.552.196.898         |
| Intereses de cesantías          | \$ 178.502.643           |
| Seguridad social y parafiscales | \$ 4.084.060.923         |
| <b>Total</b>                    | <b>\$ 25.945.759.787</b> |

Nota: Estos presupuestos se realizan con base en los datos suministrados por el peticionario, separándose de las asignaciones establecidas y vigentes para la UPN.

Escenario d – profesores catedráticos

El cálculo para catedráticos solicitado en el punto 3, literal d, de la petición no se realiza por cuanto se hace alusión a los datos presentados en la tabla del numeral 11 de los considerandos y que refiere a lo establecido para la hora cátedra de la Universidad Nacional de Colombia, establecido taxativamente en el Decreto 1279 de 2002.

DERECHOS DE PETICIÓN PRESENTADOS AL CONSEJO SUPERIOR

Solicitud ASPU - Respuesta enviada

Proyectos de respuesta:

- Solicitud profesor Carlos Hernán López Ruiz
- Solicitud profesora María de Pilar Torres Garzón
- Solicitud profesora Flor Ana María Cabello Páez
- Solicitud profesor Eusebio Avendaño Avendaño

W.D.



## FORMATO

# ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 45

### ASUNTOS CON LOS QUE SE RELACIONAN TODAS LAS PETICIONES, CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON:

Ley 4ª de 1992;  
Sentencia C-006 de 1996  
Ley 995 de 2005  
Circular conjunta No. 53 de 2016  
(Reconocimiento salarial y prestacional a los docentes ocasionales y catedráticos de la IES)

### PETITORIO Profesor Carlos Hernán López Ruiz (Peticiónes Comunes)

**Petición 1.** Agendar en la próxima sesión del Consejo Superior para que se analicen las solicitudes presentadas en este derecho de petición...

El eje central de este petitorio es el cumplimiento efectivo de la Circular 053 del 13 de diciembre de 2016... copia digital de la siguiente información:

### PETITORIO Profesor Carlos Hernán López Ruiz (Peticiónes Comunes)

- i) Certificación o constancia expedida por la Subdirección de Personal en la que se especifique rubros salariales y prestacionales efectivamente reconocidos, liquidados y pagados desde mi ingreso a la Universidad a la fecha.

**Proyecto de respuesta:** La Subdirección de Personal le remite los valores liquidados y reconocidos durante sus tiempos de vinculación, por cuanto ésta, no puede certificar pagos, siendo ).

Petición 1. ii) Proyección por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación del cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio de todas las prestaciones sociales contempladas para los profesores de planta, pero aplicadas en mi caso durante los últimos tres años.

#### Proyecto de respuesta:

Dicha proyección no es procedente en virtud de su condición de docente ocasional, cuyas liquidaciones y prestaciones se le han liquidado de acuerdo a su causación, como se evidencia con los datos entregados según el numeral anterior i.

**Petición 1. iii)** Proyección por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación del cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento salarial que demanda la traducción a puntos salariales los requerimientos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 038 de 2002, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, pero aplicado en mi caso durante los últimos tres años.

**Proyecto de respuesta:** Dicha disposición por usted en cita tiene aplicación exclusivamente a los docentes de planta, razón por la cual no es procedente en virtud de su condición de docente ocasional.

**Petición 2.** Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales no se reconocen las prestaciones sociales que no aparecen relacionadas en el literal i) del punto previo

**Propuesta de respuesta:** Debe en consecuencia, remitirse a lo dispuesto en el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, CAPÍTULO IX De las prestaciones del personal docente I. Campo de aplicación **ARTÍCULO 32. Campo de aplicación.** El régimen prestacional señalado en presente decreto se aplica a los empleados públicos docentes de carrera amparados por este decreto (Capítulo I) y vinculados a las universidades estatales u oficiales. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

### FUNDAMENTO NORMATIVO

- Decreto 1279 de Junio 19 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, CAPÍTULO IX De las prestaciones del personal
- Artículo 32, campo de aplicación. El régimen prestacional señalado en presente decreto se aplica a los empleados públicos docentes de carrera amparados por este decreto (capítulo I) y vinculados a las universidades estatales u oficiales

### Vacaciones

**De las vacaciones.** ARTICULO 33. Derecho y liquidación. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.

U.D.

### Prima de vacaciones

De la prima de vacaciones. ARTICULO 38. Reconocimiento. Los empleados públicos docentes tienen derecho a una Prima Anual de Vacaciones por cada año de servicio a la universidad respectiva, y se paga en el mes de diciembre.

### Bonificación

De la bonificación por servicios prestados. ARTICULO 41. Reconocimiento y liquidación. Los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales tienen derecho a la Bonificación por Servicios Prestados. Esta Bonificación se reconoce a los empleados públicos docentes, cada vez que cumplen un año continuo de servicios. La Bonificación de que trata el presente artículo es independiente de la remuneración mensual (*mayúscula y negrilla fuera del texto original*)

### Prima de servicio

De la prima de servicio. ARTICULO 44. Reconocimiento y liquidación. Los empleados públicos docentes tienen derecho a una Prima Anual de Servicios equivalente a treinta (30) días de remuneración mensual, la que se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año. A los empleados públicos docentes de carrera que hayan estado vinculados por tiempo inferior a un año y siempre que hubieren servido a la Universidad respectiva por lo menos seis (6) meses, se les liquida proporcionalmente, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes de servicio completo.

### Prima de navidad

ARTICULO 47. Causación del derecho La Prima de Navidad. Se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año, y proporcionalmente al tiempo servido a quienes hayan estado vinculados por tiempo menor, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio."

### Cesantías

- De las cesantías. ARTICULO 48. Régimen de cesantías. A los docentes que ingresen o reingresen a la universidad respectiva, después de la vigencia de este decreto, se les aplica el régimen no retroactivo de cesantías. La administración de las cesantías se somete a las disposiciones de la Ley 50 de 1990 o al régimen del Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con el sistema que impere en su respectiva universidad.
- Si se pagan proporcional

### Pensiones

De las pensiones. ARTICULO 49. Sistema Pensional Las pensiones y sustituciones pensionales de los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales se rigen por lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen. IX. De las demás."

#### Petición 3. Asumir la excepción de inconstitucionalidad de los artículos 3 y 4 del Decreto 1279 de 2002 ...

- **Proyecto de respuesta:** No existen argumentos, que permitan asumir dicha excepción atendiendo lo expuesto por La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-808/07, en la que señaló claramente los límites, de dicha excepción de inconstitucional de los artículos 3 y 4 del decreto 1279 de 2002. veamos: "(...) límites a la excepción de inconstitucionalidad. Considera que la excepción de inconstitucionalidad tiene límites y no puede desconocer: (i) el bloque de constitucionalidad, que integra, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y ...

Petición 4. Asumir la excepción de inconstitucionalidad del Capítulo VI del Acuerdo 038 de 2002, por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional, concretamente los artículos 26 y 27, por no estar ajustados a ...

- **Proyecto de respuesta:** No existentes argumentos que permitan asumir dicha excepción atendiendo lo expuesto por La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-808/07.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 45

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Petición 5. Prover y proveer los recursos para la atención favorable de los puntos 3 y 4, los recursos adicionales del presupuesto de funcionamiento traslado a la UPN producto de la reforma tributaria y que asciende a un monto de \$3.753.194.065</b></p> <p><b>Proyecto de respuesta:</b> Una vez analizadas las necesidades institucionales, en especial las de la nómina de docentes de planta, ocasionales y catedráticos, se aprobó por parte del Comité Directivo en Materia Presupuestal (CDM) sus respectivas asignaciones al presupuesto institucional, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presupuesto vigencia 2017: \$1.305 millones, Resolución 1691 del 06 de diciembre de 2017 (\$1.000 millones a sueldos docentes UPN, \$200 millones a sueldos ocasionales UPN y \$105 millones a docentes ocasionales PN)</li> <li>Presupuesto vigencia 2018: \$1.914 millones para el pago de nómina de docentes catedráticos y ocasionales, Acuerdo del Consejo Superior No. 038 del 01 de diciembre de 2018, por medio del cual se aprobó el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia 2018 y Resolución 1757 del 20 de diciembre de 2017 a través de la cual se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018.</li> </ul> | <p><b>Petición 6. Explicar las razones por qué la política de vinculación adoptada por la Universidad ha incurrido en uso inadecuado de las figuras ocasionales y catedráticos...</b></p> <p><b>Proyecto de respuesta:</b> La Universidad atendiendo las normas que regulan las vinculaciones de los docentes, adoptó en el año 2002, en esta materia, el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002, no obstante la exclusión que señala el Artículo 3 del precitado decreto cuyo tenor señala: <b><u>Profesores Ocasionales</u></b>. Los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesional y, por consiguiente, <b><u>sus condiciones salariales y prestaciones no están regidas por el presente Decreto</u></b>. Sin embargo, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial conforme al Acuerdo 038 del CSU.</p> |
| <p><b>Petición 7. Adoptar la figura de designación en provisionalidad, en mi caso concreto, esto en razón a que se desvirtuó el uso de la figura de profesor ocasional, en razón a que llevo más de diez años vinculado semestre tras semestre bajo esta figura...</b></p> <p><b>Proyecto de respuesta:</b> Dicha forma de proveer empleos para docentes universitarios, no está contemplado en el Acuerdo 038 del CSU, en el cual solo contempla a los profesores de planta, ocasionales y catedráticos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>Petición 8. Copia del audio de la sesión de Consejo Superior en la que se discuta y decida la respuesta a este petitorio...y copia del acta de la sesión</b></p> <p><b>Petición 9. Solicito comedidamente que la respuesta final a este petitorio sea suscrita por Usted en calidad de presidenta del CSU de la UPN o en su defecto por el señor Rector, esto en razón a que la circular 053 del 13 de diciembre va dirigida directamente a Rectores y Consejos Superiores...</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Observaciones de la Representación Estudiantil a los proyectos de respuesta.

*Maria del Pilar*

| PETICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PROYECCIÓN DE RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Agendar en una de las dos próximas sesiones del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), para que se analicen y se resuelvan en sesión presencial del CSU, las solicitudes presentadas en este derecho de petición y se me informe formalmente de esta inclusión en el orden del día. El eje central de esta petitorio es el cumplimiento efectivo de la Circular 053 del 13 de diciembre de 2016, lo que implica requerir para la sesión, a las instancias competentes la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificación o constancia expedida por la subdirección de personal en la que se especifiquen los rubros salariales y prestaciones (cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de navidad, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios prestados) efectivamente reconocidos, liquidados y pagados desde mi ingreso a la Universidad Pedagógica Nacional a la fecha.</li> <li>Proyección del cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio de todas las prestaciones sociales contempladas para los profesores de planta, pero aplicadas en mi caso durante los últimos tres años. Esta proyección debe ser realizada por la Oficina de Desarrollo y Planeación y/o por la Subdirección Financiera en el marco de sus funciones estatutarias.</li> <li>Proyección del cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento salarial que demanda la traducción a puntos</li> </ol> | <p><b>A LA PRIMERA.</b> Se agenda para el día 26 de abril, el derecho de petición y se da respuesta de fondo.....</p> <p><b>Literal i:</b> La Subdirección de personal le remite los valores liquidados, y reconocidos durante sus tiempos de vinculación, por cuanto ésta, no puede certificar pagos, siendo una función de la subdirección financiera. (anexo X folios)</p> <p>Si la instancia competente para la certificación de pagos es la subdirección financiera, se le debió dar el traslado respectivo a esa dependencia e informarle y enviarle copia del oficio de traslado a la peticionario, lo anunciado aquí representa una clara dilación a la atención a este punto en concreto y violaría el derecho fundamental de petición de la profesora.</p> <p><b>Literal ii:</b> Dicha proyección, no es procedente en virtud de su condición de docente ocasional, cuyas liquidaciones y prestaciones se le han liquidado de acuerdo a su causación, como se evidencia con los datos entregados según el numeral anterior.</p> <p>La Sentencia C-006 de 1996 no establece tiempo de causación, la misma indica que los profesores ocasionales y catedráticos tienen derecho al reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio. De igual forma, la Circular Conjunta No 53 del 2016 indica expresamente que estos profesores tienen derecho al mismo reconocimiento prestacional en proporción al tiempo laborado.</p> <p><b>Literal iii:</b> Dicha disposición por usted en cita tiene aplicación exclusivamente a los docentes de planta, razón por la cual no es procedente en virtud de su condición de docente ocasional.</p> <p>En la Sentencia del Consejo de Estado referida en la Circular Conjunta No 53 del 2016, se identifica claramente que los Consejos Superiores no tienen facultad para reglamentar el</p> |

*W.D.*

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 45

salariales, los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 038 de 2002, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, pero aplicadas en mi caso durante los últimos tres años. Esta proyección debe ser realizada por la Oficina de Desarrollo y Planeación y/o por la Subdirección Financiera en el marco de sus funciones estatutarias.

régimen salarial y prestacional de los profesores ocasionales y catedráticos. Por lo que, a nuestro juicio se debería atender lo solicitado por la peticionaria en este literal.

2. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales no se me reconocen las prestaciones sociales que no aparecen relacionadas en el literal i del punto previo.

A LA SEGUNDA. Debe en consecuencia, remitirse a lo dispuesto en el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, CAPÍTULO IX De las prestaciones del personal docente I. Campo de aplicación **ARTÍCULO 32. Campo de aplicación.** El régimen prestacional señalado en presente decreto se aplica a los empleados públicos docentes de carrera amparados por este decreto (Capítulo I) y **vinculados a las universidades estatales u oficiales. (Subrayas y negritas fuera de texto).**

La Universidad Pedagógica Nacional, viene aplicando dicho régimen de analogía y sin que sea precluido, ni admitido, afirmar ningún cumplimiento parcial indicado en la misma, dado que al efecto esta reconoce liquida y paga la prestaciones sociales a los docentes ocasionales a catorce como causación de las mismas.

En razón a lo anterior se transcribe la norma y su efecto para dicha aplicación.

**II. De las vacaciones. ARTICULO 33. Derecho y liquidación.** Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.

**III. De la prima de vacaciones. ARTICULO 38. Reconocimiento.** Los empleados públicos docentes tienen derecho a una Prima Anual de Vacaciones por cada año de servicio a la universidad respectiva, y se paga en el mes de diciembre.

La Sentencia C-006 de 1996 indica expresamente en la parte

considerativa que: "[...] **Los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, a los que se refiere la norma, TENDRÁN DERECHO, a partir de la fecha de este pronunciamiento, AL RECONOCIMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE APLICAN A LOS PROFESORES EMPLEADOS PUBLICOS DE CARRERA.**

[...] las cuales no se dan en un régimen que establece similares obligaciones para unos y otros profesores, pero **restringe los derechos y prerrogativas de los ocasionales, vulnerando la dignidad de dichos docentes, que se ven privados del DERECHO AL DESCANSO REMUNERADO, a las primas de servicios y de maternidad, a la cesantía,** que precisamente pretende proteger al trabajador en los lapsos en que éste se encuentre desempleado, entre otros, además **de ser excluido de los programas de capacitación y mejoramiento profesional.**"

De donde se puede evidenciar claramente que no se establece tiempo de causación para tener derecho al reconocimiento y pago de las vacaciones.

**IV. De la bonificación por servicios prestados. ARTICULO 41. Reconocimiento y liquidación.** Los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales tienen derecho a la Bonificación por Servicios Prestados. Esta Bonificación se reconoce a los empleados públicos docentes, cada vez que cumplen un año continuo de servicios. La Bonificación de que trata el presente artículo es independiente de la remuneración mensual.

Este texto no indica nada en relación con si es viable reconocer, liquidar y pagar esta prestación en proporción al tiempo de servicio cuando el tiempo de labor es inferior a un año, por ello fundamentados en el principio de favorabilidad para el profesor en caso de duda en la interpretación de una norma.

**V. De la prima de servicio. ARTICULO 44. Reconocimiento y liquidación.** Los empleados públicos docentes tienen derecho a una Prima Anual de Servicios equivalente a treinta (30) días de remuneración mensual, la que se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año. A los empleados



**FORMATO**

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 45

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4. Asumir la excepción de inconstitucionalidad del Capítulo VI del Acuerdo 038 del 20 de noviembre de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional", concretamente los artículos 26º y 27º, por no estar ajustados a los artículos 1, 25 y 53 de la constitución política, al Artículo 20 de la Ley 4ª de 1992 y en consecuencia: reconocer, liquidar y pagarle a la peticionaria con carácter retroactivo para los tres últimos años, el monto económico contemplado en el punto previo. En caso de no atender favorablemente lo solicitado en este punto, con carácter subsidiario solicito se me expliquen los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales se niega lo solicitado.</p> | <p><b>A LA CUARTA:</b> No existen argumentos que permitan asumir dicha excepción atendiendo lo expuesto por La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-808/07.</p> <p>La Sentencia en cita, respalda la solicitud de aplicar la excepción de inconstitucionalidad a solicitud de parte de los artículos 3 y 4 del Decreto 1279 del 2002, pues con ello se busca precisamente proteger los derechos a la igualdad y al trabajo en condiciones dignas y justas de los profesores mal llamados ocasionales y catedráticos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>5. Prever y proveer los recursos para la atención favorable de los puntos 3 y 4, los recursos adicionales del presupuesto de funcionamiento trasladado a la Universidad Pedagógica Nacional, producto de la reforma tributaria y que asciende a un monto de \$3.753.194.065. En caso de no atender favorablemente lo solicitado en este punto, con carácter subsidiario solicito se me expliquen los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales se niega lo solicitado, así se me entregue la discriminación detallada de la distribución que se hará de éstos recursos adicionales.</p>                                                                                                                                                              | <p><b>A LA QUINTA:</b> Mediante la Resolución 26032 del 21 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, le fueron asignados a la Universidad Pedagógica Nacional 3.753,1 millones de pesos, en el marco de la adición presupuestal realizada por el Gobierno Nacional a las Universidades Públicas. Recursos que fueron efectivamente recibidos por la UPN en el mes de diciembre de 2017.</p> <p>Una vez analizadas las necesidades institucionales, en especial las de la nómina de docentes de planta, ocasionales y catedráticos, se aprobó por parte del Comité Directivo en Materia Presupuestal su incorporación al presupuesto institucional, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presupuesto vigencia 2017: \$1.305 millones, Resolución 1691 del 06 de diciembre de 2017 (\$1.000 millones a sueldos docentes UPN; \$200 millones a sueldos ocasionales UPN (en movimiento de créditos y contracréditos) y \$105 millones a docentes ocasionales IPN).</li> <li>2. Presupuesto vigencia 2018: \$1.914 millones para el pago de nómina de docentes catedráticos y ocasionales. Acuerdo del Consejo Superior No. 036 del 01 de diciembre de 2018, por medio del cual se aprobó el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia 2018 y Resolución 1757 del 20 de diciembre de 2017 a través de la cual se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018.</li> </ol> <p>En los dos casos, los recursos fueron asignados para cubrir necesidad de la nómina docente, incluida la de</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Ocasional y Catedráticos, teniendo en cuenta que, con la ampliación de semanas de vinculación, el pago de nuevos puntos salariales, la reclasificación de categorías, entre otras, los rubros de nóminas requirieron mayor asignación de recursos.</p> <p>Al respecto, y según los informes y actas del CIARP, en 2017 fueron asignados y reconocidos para pago los siguientes puntajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• puntos salariales profesores de planta vigencia 2016: aprobados 2.120,8963 (soporte consignado en las actas de comité)</li> <li>• puntos bonificación profesores de planta. Vigencia 2017-1 y 2017-2 aprobados 5.928,7573 (soporte consignado en las actas de comité).</li> <li>• Puntos adicionales profesor ocasionales vigencia 2017. En cumplimiento al Acuerdo 057 de 2003, se realizó la asignación de los puntos, de la siguiente manera; puntaje adicional 86 docentes ocasionales aprobados: <b>2.800,7311 para la vigencia 2017-2</b>. Puntaje adicional 79 docentes ocasionales aprobados: <b>1.594,4957 para la vigencia 2018-1</b> (soporte consignado en las actas de comité). Es decir, 4.395,2268 nuevos puntos en la nómina ocasional que impactaron de manera directa el presupuesto institucional 2017 y 2018.</li> </ul> <p>Adicionalmente, se atendieron las solicitudes de reclasificación de docentes ocasionales y catedráticos. Conforme lo preceptuado en el artículo 19º del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, se llevaron a cabo los estudios de las hojas de vida de los docentes que solicitaron reclasificación en su categoría:</p> <p>Primer semestre de 2017: Se atendieron 77 solicitudes de reclasificación, de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclasificación en categoría ASISTENTE: 20 docentes.</li> <li>• Reclasificación en categoría ASOCIADOS: 8 docentes.</li> </ul> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

W.D.



# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 45

- Reclasificación en categoría TITULAR: 19 docentes.
- Ratificados en la categoría: 30 docentes.

Segundo semestre de 2017: Se atendieron 39 solicitudes de reclasificación, de las cuales:

- Reclasificación en categoría ASISTENTE: 04 docentes.
- Reclasificación en categoría ASOCIADOS: 06 docentes.
- Reclasificación en categoría TITULAR: 09 docentes.
- Ratificados en la categoría: 20 docentes.

Como podrá colegirse, la adición presupuestal a la base presupuestal en 2017 representa un limido alivio al presupuesto institucional que permitió asumir los costos de los procesos ordinarios de la gestión docente, pero no es suficiente para asumir todos los cambios en los esquemas de vinculación.

En diversas oportunidades, el rector ha mostrado a la comunidad universitaria el desfase existente entre la asignación presupuestal de la nación frente a los incrementos salariales y los distintos factores que componen las nóminas de planta. No se trata solamente de la diferencia entre el salario mínimo y el IPC, también de los factores del Decreto 1279, de las demás exigencias legales y de todo aquello que la Universidad debe suplir con recursos propios ya limitados. Si sumamos a ello la pérdida del impuesto a la Renta y Complementarios (antiguo CREE) que anteriormente se asignaba en su totalidad y luego en parte a las Instituciones de Educación Superior, podemos concluir con facilidad que la adición presupuestal concedida, que no es la que aquí se ha dicho, pues incluía de hecho el punto adicional que ya se había reconocido como efecto de los incrementos salariales y que se encontraba ajustado en el Presupuesto aprobado para el año 2017, tan solo alcanza para hacer menor gravosa la difícil situación presupuestal de la universidad, como ha sucedido en general con todas las universidades públicas del país.

Desde la representación estudiantil solicitamos se certifique oficialmente la distribución anunciada aquí, pues revisando la Resolución 1691 del 06 de diciembre de 2017, citada en la respuesta a este punto, no es claro para nosotros lo relacionado

en esta respuesta con lo discriminado en la resolución citada. Frente al tema presupuestal, la Sentencia C-006 de 1996 se anunció en su momento:

De otra parte, las universidades oficiales han de hacer un uso racional de esta modalidad de vinculación, evitando con ella suplir carencias que se originan en circunstancias de orden financiero y/o político, tales como reducción de costos educativos, congelación de plantas, ausencia de disponibilidades presupuestales, insuficiencia de plazas, etc. El ejercicio de la autonomía ha generado, según información del ICFES, un crecimiento significativo de la oferta educativa del nivel superior, ello a su vez se traduce en la creación de programas, en especial de postgrado, que en muchos casos pretenden, además de atender áreas consideradas de interés o prioritarias, generar ingresos para la institución; dichos programas, dados sus características, por lo general se apoyan en profesores ocasionales; se trata entonces de planificar técnica y oportunamente el desarrollo de los mismos, previendo los costos que ellos ocasionarán, pues mal podría aceptarse que su "rentabilidad" se fundamente en el detrimento de las condiciones y derechos de esta clase de servidores públicos.

6. Explicar porque la política de vinculación adoptada por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) ha sido desvirtuar y abusar del uso de las figuras de profesores ocasionales y catedráticos, que en principio fue concebida como una excepción a la regla de vinculación y la convertido en la regla de vinculación docente.

**A LA SEXTA:** La Universidad atendiendo las normas que regulan las vinculaciones de los docentes, la Universidad, adoptó en el año 2002, en esta materia, el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002, no obstante la exclusión que señala el Artículo 3 del precitado decreto cuyo tenor señala: "Profesores Ocasionales. Los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto. No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, conforme el Acuerdo 038 del CSU.

Desde la representación estudiantil consideramos que esta respuesta no atiende lo solicitado, por lo menos para nosotros es

20.12.



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 45

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>el alcance de la utilización del término necesidad del servicio para decidir el cambio de la modalidad de vinculación de profesores, tal como el caso de esta profesora, de forma que se garantice el principio mínimo fundamental a la estabilidad laboral de los profesores. Prueba de que la necesidad del servicio existe y sigue vigente es que aproximadamente el 80% de la carga académica de la UPN reposa sobre los hombros de estos profesores.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>9. Explicar y definir desde el CSU de la UPN, como máxima instancia de Gobierno Universitario, claramente el alcance de la utilización del término autonomía de las unidades académicas como argumento para cambiar la modalidad de vinculación de un profesor TCO a HC o para desvincular profesores de la Universidad. De igual forma, explicar cómo se garantiza que el uso de éste término no interfiera con el derecho fundamental al debido proceso administrativo y con el principio mínimo fundamental de estabilidad laboral de las relaciones laborales de los profesores mal llamados ocasionales y catedráticos.</p> | <p><b>A LA NOVENA:</b> <i>Se responde la Corte constitucional precisamente, no sujeta a ningún tipo de restricciones gramaticales, y ante su interrogante respecto a la expresión por Usted incoada, precisamente y parafraseando lo que señala dicha corporación en sentencia c-005 de 1996, nos ilustra la respuesta a su pregunta, veamos:</i></p> <p><i>(...) Se trata de tres modalidades que permiten la vinculación de docentes universitarios, que desde diferentes perspectivas suplirán las distintas necesidades propias de una institución de educación superior; así, los primeros, los profesores empleados públicos, los cuales ingresan por concurso de méritos, constituyen uno de los estamentos esenciales de la comunidad académica, que conforma e identifica la institución, hacen parte activa de ella y se desarrollan profesionalmente a su servicio; los docentes ocasionales y catedráticos. Y cuyas funciones y necesidades surgen de cada unidad académica atendiendo el número de educandos en atender.</i></p> <p>Desde la representación estudiantil consideramos que esta respuesta no atiende lo solicitado, pues no se define claramente el alcance de la autonomía de las unidades académicas para decidir el cambio de la modalidad de vinculación de profesores, tal como el caso de esta profesora, de forma que no se interfiera con el derecho fundamental al debido proceso. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha establecido en múltiples Sentencias que la Autonomía no es absoluta, tiene límites, que son precisamente no ir en contra de los derechos fundamentales de los profesores.</p> |
| <p>10. Copia del audio de la sesión del Consejo Superior en la que se discuta y decida la respuesta a este petitorio –por lo menos del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>A LA DECIMA:</b> <i>(COPIA DE AUDIO DE DISCUSION DEL PETITORIO, CUANDO SE ANALICE POR PARTE DEL CSU)</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>fragmento en el que se discutirá mi petitorio y copia del acta de la sesión del mismo día.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Desde la representación estudiantil solicitamos se entregue la información requerida por el peticionario en este punto, como anexo a la respuesta proyectada, porque tiene derecho a acceder a la información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>11. Solicito comedidamente que la respuesta final a éste petitorio sea suscrita por usted en calidad de presidenta del CSU de la UPN o en su defecto por el rector de la UPN, esto en razón a que la Circular 53 del 13 de diciembre va dirigida directamente a los Rectores y Consejos Superiores de Universidades Públicas, así como a las funciones que estatutariamente cada parte tiene.</p> | <p><b>A LA ONCE:</b> <i>(SOLICITA QUE SEA FIRMADO POR PARTE PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR O RECTOR)</i></p> <p>Desde la representación estudiantil solicitamos se atienda lo requerido por el peticionario en este punto, pues la Circular Conjunta 53 del 13 de diciembre de 2016 está dirigida a los Consejos Superiores y Rectores, pero preferiblemente que sea suscrita por la presidenta del CSU, quien es delegada del MEN y la Circular Conjunta fue emitida desde el Viceministerio de Educación Superior, junto con el Viceministerio de Relaciones Laborales.</p> |



**FORMATO**

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

**Código: FOR002GGU**

**Versión: 02**

**Fecha de Aprobación: 18-06-2014**

**Página 19 de 45**

*Cabr Lopez*

| PETICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PROYECCIÓN DE RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Agendar en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), para que se analicen las solicitudes presentadas en este derecho de petición y se me informe formalmente de esta inclusión en el orden del día. El eje central de esta petición es el cumplimiento efectivo de la Circular 053 del 13 de diciembre de 2016, lo que implica requerir para la sesión y que solicito se me entregue copia digital de la misma, a las instancias competentes la siguiente información:</p> <p>i. Certificación o constancia expedida por la subdirección de personal en la que se especifiquen los rubros salariales y prestaciones (cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de navidad, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios prestados) efectivamente reconocidos, liquidados y pagados desde mi ingreso a la Universidad</p> | <p><b>A LA PRIMERA.</b> Se agenda para el día 26 de abril, el derecho de petición y se da respuesta de fondo.....</p> <p><b>Literal i:</b> La Subdirección de personal le remite los valores liquidados, y reconocidos durante sus tiempos de vinculación, por cuanto ésta, no puede certificar pagos, siendo una función de la subdirección financiera. (anexo X folios)</p> <p>Si la instancia competente para la certificación de pagos es la subdirección financiera, se le debió dar el traslado respectivo a esa dependencia e informarle y enviarle copia del oficio de traslado a la peticionaria, lo anunciado aquí representa una clara dilación a la atención a este punto en concreto y violaría el derecho fundamental de petición de la profesora.</p> <p><b>Literal ii:</b> Dicha proyección, no es procedente en virtud de su condición de docente ocasional, cuyas liquidaciones y prestaciones se le han liquidado de acuerdo a su causación, como se evidencia con los datos entregados según el numeral anterior.</p> <p>La Sentencia C-006 de 1996 no establece tiempo de causación, la misma indica que los profesores ocasionales y catedráticos tienen derecho al reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio. De igual forma, la Circular Conjunta No 53 del 2016 indica expresamente que estos profesores tienen derecho al mismo reconocimiento prestacional en proporción al tiempo laborado.</p> <p><b>Literal iii:</b> Dicha disposición por usted en cita tiene aplicación exclusivamente a los docentes de planta, razón por la cual no es procedente en virtud de su condición de docente ocasional.</p> <p>En la Sentencia del Consejo de Estado referida en la Circular Conjunta No 53 del 2016, se identifica claramente que los Consejos Superiores no tienen facultad para reglamentar el régimen salarial y prestacional de los profesores ocasionales y catedráticos. Por lo que, a nuestro juicio se debería atender lo solicitado por la peticionaria en este literal.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Pedagógica Nacional a la fecha.</p> <p>ii. Proyección por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación, del cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento prestacional en proporción al tiempo de servicio de todas las prestaciones sociales contempladas para los profesores de planta, pero aplicadas en mi caso durante los últimos tres años.</p> <p>iii. Proyección por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación, del cálculo presupuestal requerido para el reconocimiento salarial que demanda la traducción a puntos salariales, los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 038 de 2002, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, pero aplicadas en mi caso durante los últimos tres años..</p> |                                                                                                                                                |
| <p>2. Explicación de los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales no se me reconocen las prestaciones sociales que</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>A LA SEGUNDA.</b> Debe en consecuencia, remitirse a lo dispuesto en el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002 "Por el cual se establece el</p> |

*10.12.*



## FORMATO

# ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 20 de 45

no aparecen relacionadas en el literal del punto previo.

régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, CAPÍTULO IX De las prestaciones del personal docente I. Campo de aplicación **ARTÍCULO 32. Campo de aplicación.** El régimen prestacional señalado en presente decreto se aplica a los empleados públicos docentes de carrera amparados por este decreto (Capítulo I) y **vinculados a las universidades estatales u oficiales. (Subrayas y negritas fuera de texto).**

La Universidad Pedagógica Nacional, viene aplicando por vía de analogía y sin que sea predecible, ni admisible, afirmar ningún cumplimiento para el indicado en la misma, dado que el efecto de esta reconoce líquida y paga la prestaciones sociales a los docentes ocasionales a conciencia con la causación de los mismos.

En razón a lo anterior se transcribe la norma y su efecto para dicha aplicación.

**II. De las vacaciones. ARTICULO 33. Derecho y liquidación.** Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario.

**III. De la prima de vacaciones. ARTICULO 38. Reconocimiento.** Los empleados públicos docentes tienen derecho a una Prima Anual de Vacaciones por cada año de servicio a la universidad respectiva, y se paga en el mes de diciembre.

La Sentencia C-006 de 1996 indica expresamente en la parte considerativa que: "[...] **Los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, a los que se refiere la norma, TENDRÁN DERECHO, a partir de la fecha de este pronunciamiento, AL RECONOCIMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE APLICAN A LOS PROFESORES EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA.**

[...] las cuales no se dan en un régimen que establece similares obligaciones para unos y otros profesores, pero **restringe los derechos y prerrogativas de los ocasionales, vulnerando la dignidad de dichos docentes, que se ven privados del DERECHO AL DESCANSO REMUNERADO, a las primas de servicios y de**

**maternidad, a la cesantía,** que precisamente pretende proteger al trabajador en los lapsos en que éste se encuentre desempleado, entre otros, además **de ser excluido de los programas de capacitación y mejoramiento profesional."**

De donde se puede evidenciar claramente que no se establece tiempo de causación para tener derecho al reconocimiento y pago de las vacaciones.

**IV. De la bonificación por servicios prestados. ARTICULO 41. Reconocimiento y liquidación.** Los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales tienen derecho a la Bonificación por Servicios Prestados. Esta Bonificación se reconoce a los empleados públicos docentes, cada vez que cumplen un año continuo de servicios. La Bonificación de que trata el presente artículo es independiente de la remuneración mensual.

Este texto no indica nada en relación con si es viable reconocer, liquidar y pagar esta prestación en proporción al tiempo de servicio cuando el tiempo de labor es inferior a un año, por ello fundamentados en el principio de favorabilidad para el profesor en caso de duda en la interpretación de una norma.

**V. De la prima de servicio. ARTICULO 44. Reconocimiento y liquidación.** Los empleados públicos docentes tienen derecho a una Prima Anual de Servicios equivalente a treinta (30) días de remuneración mensual, la que se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año. A los empleados públicos docentes de carrera que hayan estado vinculados por tiempo inferior a un año y siempre que hubieren servido a la Universidad respectiva por lo menos seis (6) meses, se les liquida proporcionalmente, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes de servicio completo.

La Sentencia C-006 de 1996 indica expresamente en la parte considerativa que: "[...] **Los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, a los que se refiere la norma, TENDRÁN DERECHO, a partir de la fecha de este pronunciamiento, AL RECONOCIMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE APLICAN A LOS PROFESORES EMPLEADOS**

W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 21 de 45

PÚBLICOS DE CALIFICACIÓN

[...] las cuales no se dan en un régimen que establece similares obligaciones para unos y otros profesores, pero restringe los derechos y prerrogativas de los ocasionales, vulnerando la dignidad de dichos docentes, que se ven privados del derecho al descanso remunerado, a las PRIMAS DE SERVICIOS y de maternidad, a la cesantía, que precisamente pretende proteger al trabajador en los lapsos en que éste se encuentre desempleado, entre otros, además de ser excluido de los programas de capacitación y mejoramiento profesional."

De donde se puede evidenciar claramente que no se establece tiempo de causación para tener derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicios.

ARTICULO 47. Causación del derecho La Prima de Navidad. Se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año, y proporcionalmente al tiempo servido a quienes hayan estado vinculados por tiempo menor, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio."

VII. De las cesantías. ARTICULO 48 Régimen de cesantías. A los docentes que ingresen o reingresen a la universidad respectiva, después de la vigencia de este decreto, se les aplica el régimen no retroactivo de cesantías. La administración de las cesantías se somete a las disposiciones de la Ley 50 de 1990 o al régimen del Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con el sistema que imperare en su respectiva universidad.

VIII. De las pensiones. ARTICULO 49. Sistema Pensional Las pensiones y sustituciones pensionales de los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales se rigen por lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen. IX. De las demás." Como observara, por disposición de la ley se señalan los tiempos, que se exigen para causar dichas prestaciones, las cuales en su caso se han venido liquidando conforme lo ordena la misma.

3. Asumir la excepción de inconstitucionalidad de los artículos 3 y 4 del decreto 1279 de 2002, por no estar ajustados a los artículos 13, 25 y 53 de la Constitución Política, al artículo 20 de la Ley 4ª de 1992, al artículo 1º de la Ley 995 del 2005 y

A LA TERCERA: No existen argumentos, que permitan asumir dicha excepción atendiendo lo expuesto por La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-808/07, en la que señalo claramente los límites, de dicha excepción de inconstitucional de los artículos 3 y

por incumplir sistemáticamente lo establecido en la Sentencia C-006 de 1994 y en consecuencia: reconocer, liquidar y pagarle al peticionario con carácter retroactivo para los tres últimos años, el monto económico contemplado en el literal ii del punto previo. En caso de no atender favorablemente lo solicitado en este punto, con carácter subsidiario solicito se me expliquen los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales se niega lo solicitado.

4 del decreto 1279 de 2002, veamos: "(...) Límites a la excepción de inconstitucionalidad. Considera que la excepción de inconstitucionalidad tiene límites y no puede desconocer: (i) el bloque de constitucionalidad que integra, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de los derechos a la igualdad, el trabajo en condiciones justas y el debido proceso; (ii) la Constitución misma, especialmente en lo referente a los principios y valores constitucionales, los derechos fundamentales y la protección de los actos subjetivos y particulares; y (iii) las decisiones de la Corte Constitucional, en especial de la Sentencia C-030 de 1997, que estableció una rallo decidenti desconocida por el Consejo de Estado." (Subrayos y negritas fuera de texto)

Adicionalmente la alta Corporación de Justicia señala: "Aplicación de oficio de excepción de inconstitucionalidad: no constituye defecto material de la sentencia cuando es evidente que la norma inferior viola el ordenamiento superior".

La Sentencia en cita, respalda la solicitud de aplicar la excepción de inconstitucionalidad a solicitud de parte de los artículos 3 y 4 del Decreto 1279 del 2002, pues con ello se busca precisamente proteger los derechos a la igualdad y al trabajo en condiciones dignas y justas de los profesores mal llamados ocasionales y catedráticos.

4. Asumir la excepción de inconstitucionalidad del Capítulo VI del Acuerdo 038 del 20 de noviembre de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional", concretamente los artículos 26º y 27º, por no estar ajustados a los artículos 1, 25 y 53 de la constitución política, al artículo 20 de la Ley 4ª de 1992 y en consecuencia: reconocer, liquidar y pagarle a la peticionaria con carácter retroactivo para los tres últimos años, el monto económico contemplado en el punto previo. En caso de no atender favorablemente lo solicitado en este punto, con carácter subsidiario solicito se me expliquen los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales

A LA CUARTA: No existen argumentos que permitan asumir dicha excepción atendiendo lo expuesto por La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-808/07.

La Sentencia en cita, respalda la solicitud de aplicar la excepción de inconstitucionalidad a solicitud de parte de los artículos 3 y 4 del Decreto 1279 del 2002, pues con ello se busca precisamente proteger los derechos a la igualdad y al trabajo en condiciones dignas y justas de los profesores mal llamados ocasionales y catedráticos.

2012



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 22 de 45

se niega lo solicitado.

5. Prever y proveer los recursos para la atención favorable de los puntos 3 y 4, los recursos adicionales del presupuesto de funcionamiento trasladado a la Universidad Pedagógica Nacional, producto de la reforma tributaria y que asciende a un monto de \$3.753.194.065. En caso de no atender favorablemente lo solicitado en este punto, con carácter subsidiario solicita se me expliquen los presupuestos fácticos y jurídicos por los cuales se niega lo solicitado, así como que se me entregue la discriminación detallada de la distribución que se hará de éstos recursos adicionales.

**A LA QUINTA:** Mediante la Resolución 26032 del 21 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, le fueron asignados a la Universidad Pedagógica Nacional 3.753,1 millones de pesos, en el marco de la adición presupuestal realizada por el Gobierno Nacional a las Universidades Públicas. Recursos que fueron efectivamente recibidos por la UPN en el mes de diciembre de 2017.

Una vez analizadas las necesidades institucionales, en especial las de la nómina de docentes de planta, ocasionales y catedráticos, se aprobó por parte del Comité Directivo en Materia Presupuestal su incorporación al presupuesto institucional, así:

1. Presupuesto vigencia 2017: \$1.305 millones. Resolución 1691 del 06 de diciembre de 2017 (\$1.000 millones a sueldos docentes UPN; \$200 millones a sueldos ocasionales UPN (en movimiento de créditos y contracréditos) y \$105 millones a docentes ocasionales IPN.
2. Presupuesto vigencia 2018: \$1.914 millones para el pago de nómina de docentes catedráticos y ocasionales. Acuerdo del Consejo Superior No. 036 del 01 de diciembre de 2018, por medio del cual se aprobó el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia 2018 y Resolución 1757 del 20 de diciembre de 2017 a través de la cual se liquidó el presupuesto para la vigencia 2018.

En los dos casos, los recursos fueron asignados para cubrir necesidades de la nómina docente, incluida la de Ocasionales y Catedráticos, teniendo en cuenta que, con la ampliación de semanas de vinculación, el pago de nuevos puntos salariales, la reclasificación de categorías, entre otras, los rubros de nóminas requirieron mayor asignación de recursos.

Al respecto, y según los informes y actas del CIARP, en 2017 fueron asignados y reconocidos para pago los siguientes puntajes:

- puntos salariales profesores de planta vigencia 2016:

aprobados 2.120.8963 (soporte consignado en las actas de comité)

- puntos bonificación profesores de planta. Vigencia 2017-1 y 2017-2 aprobados 5.928.7573 (soporte consignado en las actas de comité).
- Puntos adicionales profesor ocasionales vigencia 2017. En cumplimiento al Acuerdo 057 de 2003, se realizó la asignación de los puntos, de la siguiente manera; puntaje adicional 86 docentes ocasionales aprobados: 2.800,7311 para la vigencia 2017-2. Puntaje adicional 79 docentes ocasionales aprobados: 1.594,4957 para la vigencia 2018-1 (soporte consignado en las actas de comité). Es decir, 4.395,2268 nuevos puntos en la nómina ocasional que impactaron de manera directa el presupuesto institucional 2017 y 2018.

Adicionalmente, se atendieron las solicitudes de reclasificación de docentes ocasionales y catedráticos. Conforme lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, se llevaron a cabo los estudios de las hojas de vida de los docentes que solicitaron reclasificación en su categoría:

Primer semestre de 2017: Se atendieron 77 solicitudes de reclasificación, de los cuales:

- Reclasificación en categoría ASISTENTE: 20 docentes.
- Reclasificación en categoría ASOCIADOS: 8 docentes.
- Reclasificación en categoría TITULAR: 19 docentes.
- Ratificados en la categoría: 30 docentes.

Segundo semestre de 2017: Se atendieron 39 solicitudes de reclasificación, de los cuales:

- Reclasificación en categoría ASISTENTE: 04 docentes.
- Reclasificación en categoría ASOCIADOS: 06 docentes.
- Reclasificación en categoría TITULAR: 09 docentes.
- Ratificados en la categoría: 20 docentes.



## FORMATO

# ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 45

Como podrá colegirse, la adición presupuestal a la base presupuestal en 2017 representa un tímido alivio al presupuesto institucional que permitió asumir los costos de los procesos ordinarios de la gestión docente, pero no es suficiente para asumir todos los cambios en los esquemas de vinculación.

En diversas oportunidades, el rector ha mostrado a la comunidad universitaria el desfase existente entre la asignación presupuestal de la nación frente a los incrementos salariales y los distintos factores que componen las nóminas de planta. No se trata solamente de la diferencia entre el salario mínimo y el IPC, también de los factores del Decreto 1279, de las demás exigencias legales y de todo aquello que la Universidad debe suplir con recursos propios ya limitados. Si sumamos a ello la pérdida del Impuesto a la Renta y Complementarios (antiguo CREE) que anteriormente se asignaba en su totalidad y luego en parte a las Instituciones de Educación Superior, podemos concluir con facilidad que la adición presupuestal concedida, que no es la que aquí se ha dicho, pues incluía de hecho el punto adicional que ya se había reconocido como efecto de los incrementos salariales y que se encontraba ajustado en el Presupuesto aprobado para el año 2017, tan solo alcanza para hacer menor gravosa la difícil situación presupuestal de la universidad, como ha sucedido en general con todas las universidades públicas del país.

Desde la representación estudiantil solicitamos se certifique oficialmente la distribución anunciada aquí, pues revisando la Resolución 1691 del 06 de diciembre de 2017, citada en la respuesta a este punto, no es claro para nosotros lo relacionado en esta respuesta con lo discriminado en la resolución citada.

De otra parte, las universidades oficiales han de hacer un uso racional de esta modalidad de vinculación, evitando con ella suplir carencias que se originan en circunstancias de orden financiero y/o político, tales como reducción de costos educativos, congelación de plantas, ausencia de disponibilidades presupuestales, insuficiencia de plazas, etc. El ejercicio de la autonomía ha generado, según información del ICFES, un crecimiento significativo de la oferta educativa del nivel superior, ello a su vez se traduce en la creación de programas, en

especial de postgrado, que en muchos casos pretenden, además de atender áreas consideradas de interés o prioritarias, generar ingresos para la institución; dichos programas, dadas sus características, por lo general se apoyan en profesores ocasionales; se trata entonces de planificar técnica y oportunamente el desarrollo de los mismos, previendo los costos que ellos ocasionarán, pues mal podría aceptarse que su "rentabilidad" se fundamente en el detrimento de las condiciones y derechos de esta clase de servidores públicos.

6. Explicar las razones por las cuales la política de vinculación adoptada por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) ha incurrido en un uso inadecuado de las figuras de profesores ocasionales y catedráticos, que en principio fueron concebidas como una excepción a la regla de vinculación y según lo observado en la planta global de docentes, se ha convertido en canon de vinculación docente.

**A LA SEXTA:** La Universidad atendiendo las normas que regulan las vinculaciones de los docentes, la Universidad, adoptó en el año 2002, en esta materia, el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002, no obstante la exclusión que señala el Artículo 3 del precitado decreto cuyo tenor señala: "Profesores Ocasionales. Los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto. No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, conforme el Acuerdo 038 del CSU.

Esta respuesta no atiende lo solicitado, por lo menos a la representación estudiantil no le queda claro, pues lo anunciado por la peticionaria es claramente cierto, toda vez que el 80% de los profesores, son vinculados bajo las figuras de profesores ocasionales y catedráticos, que fueron concebidas como la excepción a la regla de vinculación y en el caso específico de la UPN al día de hoy, se ha utilizado como la regla de vinculación con todas las implicaciones que tienen estas dos figuras en la precariedad laboral de esta mayoría de profesores.

De otra parte, las universidades oficiales han de hacer un uso racional de esta modalidad de vinculación, evitando con ella suplir carencias que se originan en circunstancias de orden financiero y/o político, tales como reducción de costos educativos, congelación de plantas, ausencia de disponibilidades presupuestales, insuficiencia de plazas De otra parte, las

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><u>universidades públicas han de hacer un uso racional de esta modalidad de vinculación, evitando con ella suplir carencias que se originan en circunstancias de orden financiero y/o político, tales como reducción de costos educativos, congelación de plantas, ausencia de disponibilidades presupuestales, insuficiencia de plazas.</u></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>7. Adoptar la figura de designación en PROVISIONALIDAD en mi caso concreto, esto en razón a que se desvirtuó el uso de la figura de profesor OCASIONAL, pues llevó más de 10 años vinculados semestre tras semestre bajo esta figura, por lo que la transitoriedad bajo la cual se concibió esta figura se perdió hace rato. En caso de que la atención a esta solicitud sea desfavorable, solicito se me expliquen los presupuestos fácticos y jurídicos para esta negativa.</p> | <p><b>A LA SEPTIMA:</b> Dicha forma de proveer empleos para docentes universitarios, no está contemplado en el Acuerdo 038 del CSU, en el cual solo contempla a los profesores de planta, ocasionales y catedráticos.</p> <p>Desde la representación estudiantil solicitamos se valore esta solicitud, pues las cifras del porcentaje de profesores de planta vs ocasionales y catedráticos, demuestran que el uso de estas figuras de vinculación se ha realizado de manera desmedida, tal como lo expresó la Viceministra de Educación Superior en sesión de éste cuerpo colegiado del 21 de julio del 2015, en atención a fallo de tutela interpuesta por ASPU-UPN en ese año.</p> |
| <p>8. Copia del audio de la sesión del Consejo Superior en la que se discute y decida la respuesta a este petitorio –por lo menos del fragmento en el que se discutirá mi petitorio– y copia del acta de la sesión del mismo día.</p>                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>A LA OCTAVA: (COPIA DE AUDIO DE DISCUSION DEL PETITORIO, CUANDO SE ANALICE POR PARTE DEL CSU)</b></p> <p>Desde la representación estudiantil solicitamos se entregue la información requerida por el peticionario en este punto, como anexo a la respuesta proyectada, porque tiene derecho a acceder a la información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>9. Solicito comedidamente que la respuesta final a éste petitorio sea suscrita por Usted en calidad de presidenta del CSU de la UPN o en su defecto por el señor Rector de la UPN, esto en razón a que la Circular 53 del 13 de diciembre va dirigida directamente a los Rectores y Consejos Superiores de Universidades Públicas, así como a las funciones que estatutariamente cada parte tiene.</p>                                                                            | <p><b>A LA NOVENA: (SOLICITA QUE SEA FIRMADO POR PARTE PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR O RECTOR)</b></p> <p>Desde la representación estudiantil solicitamos se atienda lo requerido por el peticionario en este punto, pues la Circular Conjunta 53 del 13 de diciembre de 2016 está dirigida a los Consejos Superiores y Rectores, pero preferiblemente que sea suscrita por la presidenta del CSU, quien es delegada del MEN y la Circular Conjunta fue emitida desde el Viceministerio de</p>                                                                                                                                                                                      |

Anexo punto: Presentación informe Proceso De Designación Del Rector De La Universidad Pedagógica Nacional Para El Periodo 2018 - 2022



## PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PARA EL PERIODO 2018 - 2022

**NORMATIVIDAD**

- Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.
- Acuerdo 008 de 2018 Por el cual se establece el reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022.
- Acuerdo 009 de 2018 Por el cual se fija el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018-2022.

**DIVULGACIÓN**

Publicación de la convocatoria en el periódico El Espectador, el día 15 de abril de 2018.



Publicación de los Acuerdos 008 y 009 de 2018 en el Diario Oficial número 50.566 el día 15 de abril de 2018.

Publicación de afiches informativos en todas las instalaciones de la Universidad.



Publicación de la convocatoria en el prehome de la página web institucional, y en el sitio Elecciones y designaciones – Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, el día 15 de abril de 2018.



Envío de Notas comunicantes, Notas Docentes y Notas Estudiantiles informando las etapas del proceso de designación.



Solicitud de difusión de la convocatoria, dirigido a 24 universidades públicas y al Ministerio de Educación Nacional.





# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 45

### INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

La Secretaría General recibió las siguientes postulaciones:

1. El día 23 de abril de 2018 siendo las 8:02 a.m., el doctor Leonardo Fabio Martínez Pérez, se presentó en la Secretaría General y entregó los documentos relacionados en la lista de chequeo.
2. El día 23 de abril de 2018 siendo la 1:25 p.m., el doctor Juan Carlos Garzón Barreto, se presentó en la Secretaría General y entregó los documentos relacionados en la lista de chequeo.
3. El día 23 de abril de 2018 siendo las 3:57 p.m., el doctor Ómer Calderón, se presentó en la Secretaría General y entregó los documentos relacionados en la lista de chequeo.
4. El día 23 de abril de 2018 siendo las 4:43 p.m., la doctora Martha Espinosa de Martínez, se presentó en la Secretaría General y entregó los documentos relacionados en la lista de chequeo.

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Dando cumplimiento al cronograma establecido, la Secretaría General realizó la verificación de requisitos y procedimiento de inscripción entre el 24 y 26 de abril

El 26 de abril la Comisión Veedora confirmó la información consignada en los formatos de verificación de requisitos y documentos FOR005GGU, y la documentación presentada por los aspirantes.

Una vez verificada la información por parte de la Comisión Veedora se solicitó a los aspirantes Ómer Calderón y Martha Espinosa de Martínez, la aclaración y subsanación de la información que se relaciona en el FOR005GGU, en el plazo establecido en el cronograma comprendido entre el 30 de abril y 2 de mayo de 2018.

El 3 de mayo se realizó una segunda reunión con la Comisión Veedora para revisar los documentos subsanados por parte de los aspirantes. Producto de dicha reunión se estableció la lista de candidatos inscritos que fue publicada en la página web institucional y se remitió a los miembros del Consejo Superior junto con la documentación presentada por los candidatos.

### LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS

Candidatos que cumplieron los requisitos y el procedimiento de inscripción para la designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional

| No. de Lista | Nombre                        |
|--------------|-------------------------------|
| 1            | Leonardo Fabio Martínez Pérez |
| 2            | Juan Carlos Garzón Barreto    |
| 3            | Ómer Calderón                 |
| 4            | Martha Espinosa de Martínez   |

El plan de la lista convocada a nivel de inscripción de aspirantes.

M.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 26 DE 2018

SGR-210

FECHA: 3 de mayo de 2018

PARA: Comunidad universitaria

ASUNTO: Lista de candidatos inscritos habilitados para el proceso de designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018 - 2022

La Secretaría General informa que en cumplimiento del artículo 8 del Acuerdo 008 de 2018 expedido por el Consejo Superior, se procedió a verificar los requisitos (artículo 5) y el procedimiento de inscripción (artículo 7) de los aspirantes a Rector de la Universidad Pedagógica Nacional. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmó la información consignada en los FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación, y sus respectivos anexos, con el fin de establecer la lista de candidatos inscritos habilitados.

Candidatos que cumplieron los requisitos y el procedimiento de inscripción para la designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional

| No. de Lista | Nombre                        |
|--------------|-------------------------------|
| 1            | Leonardo Fabio Martínez Pérez |
| 2            | Juan Carlos Garzón Barreto    |
| 3            | Ómer Calderón                 |
| 4            | Martha Espinosa de Martínez   |

\*El orden en la lista corresponde al orden de inscripción de los candidatos.

Periodo de reclamaciones

Se informa que según lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2018, y en concordancia con el calendario establecido en el artículo 1 del Acuerdo 009 de 2018, los aspirantes que consideren cumplir los requisitos y no fueron incluidos en la lista de candidatos inscritos habilitados, podrán presentar reclamación por escrito ante la Secretaría General entre el 4 y 8 de mayo de 2018, exponiendo sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o procedimiento.

W.D.



**FORMATO**

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 27 de 45



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta entre el 9 y 11 de mayo de 2018.

El 15 de mayo se publicará en la página web en el sitio La Universidad - Elecciones y Designaciones – *Designación de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional*, el listado final de candidatos inscritos habilitados.

En constancia, se publica el día 3 de mayo de 2018 en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

*Original firmado por*

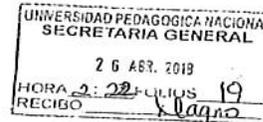
**Helberth Augusto Choachi González**  
Secretario General

Elaboró: Dra. Martha Lucía Cortés  
Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachi González, Secretario General

**Anexo punto: Comisión de servicios al Rector**



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
*Educadora de educadores*



**RECTORÍA  
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
MEMORANDO**

**CÓDIGO:** ORI - 250  
**FECHA:** 2018-04-25  
**PARA:** Doctora MARTHA LUCIA DELGADO MARTINEZ  
Secretaría General (E)  
**ASUNTO:** Solicitud comisión de servicios al exterior con erogación

Me permito poner a consideración de los honorables miembros del Consejo Superior la invitación cursada al señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz, por el Viceministro de Educación Superior y Ciencias de Paraguay, para participar en la presentación de los resultados de los cursos de especialización realizados recientemente con 47 docentes del Ministerio de Educación y Ciencias, la ceremonia de entrega de títulos y la propuesta de Maestría en Educación, actividades que se realizarán en Asunción, Paraguay, el día 21 de mayo de 2018.

La Especialización en Pedagogía ofrecida por la Universidad Pedagógica Nacional se desarrolló en el marco el Convenio de Cooperación Internacional suscrito con el Ministerio de Hacienda - Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López", (BECAL) de la República de Paraguay.

Para la proyección internacional de la Universidad Pedagógica Nacional, es de suma importancia la asistencia del doctor Atehortúa Cruz, ya que se convierte en una oportunidad de continuar posicionando nuestros programas académicos en el exterior y ratificar nuestra posición de ser una Institución comprometida social y políticamente con la construcción de una sociedad justa y democrática que desde su fundación ha trabajado por la educación y la formación de maestros.

Por lo anterior, comedidamente solicito que se le autorice una comisión de servicios al exterior con erogación, así como el apoyo por concepto de pasajes aéreos, por razones de itinerario entre el 19 y el 23 de mayo de 2018, y el pago de 4,5 días de viáticos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1117 del 25 abril de 2018.

Agradezco su gentil colaboración.

Hasta una nueva ocasión.

**LOLA CONSTANZA MELO SÁLCIDO**  
Jefe

Elaboró: ORI-250/Nelsy Rodríguez

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2018-04-25 13:00:27  
No. de Radicado 201802500066543



112



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 28 de 45

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nº. 899.999.124

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto VGU

COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR



39-304-2018-001117-00

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| Certificado No | 1117                |
| Fecha          | 25 de abril de 2018 |
| Total          | \$ 6.198.200,00     |

Comisiones de Personal No. de vigencia 2018

Solicitante SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AVILA

Objeto AMPARAR EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA ADOLFO LEÓN ATEHORTUA CRUZ, QUIEN SE DESPLAZARÁ A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - PARAGUAY DEL 19 AL 23 DE MAYO DE 2018, PARA ASISTIR A LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAL Y DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, SEGÚN MEMORANDO 201805220053382, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS PROYECTADA.

SE LIQUIDAN 220 USD ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE FECHA ABRIL 18 DE 2018 \$2.725,66

VIÁTICOS DEL 19 AL 23 DE MAYO DE 2018: DÍAS 4.5 X 599.600 = \$ 2.698.200  
PASAJES AEREOS: \$ 3.500.000

AFECTACION PRESUPUESTAL

| RUBRO                                                     | RECURSO   | CONCEPTO                | VALOR                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| <b>Sección 0103 VICERECTORIA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA</b> |           |                         | <b>\$6.198.200,00</b> |
| 4.1.1.2                                                   | 20.03 ADM | Extensión Universitaria | \$6.198.200,00        |

*Moscoso Pinzon Minerva*  
MOSCOSO PINZON MINERVA  
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 25 de abril de 2018

Elaboró: MMOSCOSOP

Grupo de Presupuesto



Página 1 de 1

W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 45



TEKOUDE  
HANGA EPUAA  
EDUCACION  
Y CIENCIAS



Asunción, 24 de abril de 2018

Nota VES N° 207 / 2018

Señor

**Dr. Adolfo León Atehortua Cruz, Rector**  
*Universidad Pedagógica Nacional*  
Bogotá, D.C. - Colombia

Al tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a Usted en el marco del Programa para Profesionales en las áreas de Especialización Didáctica y Metodología de la Enseñanza en el Aula para Ciencias y Matemática y Especialización Didáctica y Metodología de la Enseñanza en el Aula para Comunicación, Lectura e Idioma, llevado a cabo en la prestigiosa Universidad Pedagógica Nacional, en alianza con el Ministerio de Hacienda de Paraguay y el Programa Nacional de Becas Don Carlos Antonio López (BECAL) de la Republica de Paraguay.

En ese contexto, tengo a bien cursar cordial invitación para el encuentro en Paraguay con el objetivo de presentar los resultados de los cursos de especialización realizados recientemente con 47(cuarenta y siete) docentes del Ministerio de Educación y Ciencias, así también la propuesta de Maestría en Educación con reconocimiento de créditos para los egresados de la mencionada Especialización.

Dicho encuentro se realizará, el día lunes 21 de mayo del corriente año, conjuntamente con la ceremonia de entrega de títulos, a los egresados de ambas especializaciones.

Sin otro particular, esperando contar con su valiosa presencia, hago propicia esta oportunidad para expresarle mi consideración más distinguida.

**Dr. Ricardo Nicolás Zárate**  
Viceministro  
Viceministerio de Educación Superior y Ciencias

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
15 de Agosto 629 e/ Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo  
Edificio Ramón Ledesma Cardozo (Ex BNT)  
Asunción - Paraguay



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 30 de 45



TEROMBOE  
HAMBÁ EKUAA  
EDUCACIÓN  
Y CIENCIAS



Asunción, 24 de abril de 2018

Nota VES N° 207/2018

Señora  
**Prof. Sandra Patricia Guido**  
Universidad Pedagógica Nacional  
Bogotá, D.C. - Colombia

Al tiempo de saludarla cordialmente, me dirijo a Usted en el marco del Programa para Profesionales en las áreas de Especialización Didáctica y Metodología de la Enseñanza en el Aula para Ciencias y Matemática y Especialización Didáctica y Metodología de la Enseñanza en el Aula para Comunicación, Lectura e Idioma, llevado a cabo en la prestigiosa Universidad Pedagógica Nacional, en alianza con el Ministerio de Hacienda de Paraguay y el Programa Nacional de Becas Don Carlos Antonio López (BECAL) de la Republica de Paraguay.

En ese contexto, tengo a bien cursar cordial invitación para el encuentro en Paraguay con el objetivo de presentar los resultados de los cursos de especialización realizados recientemente con 47(cuarenta y siete) docentes del Ministerio de Educación y Ciencias, así también la propuesta de Maestría en Educación con reconocimiento de créditos para los egresados de la mencionada Especialización.

Dicho encuentro se realizará, el día lunes 21 de mayo del corriente año, conjuntamente con la ceremonia de entrega de títulos, a los egresados de ambas especializaciones.

Sin otro particular, esperando contar con su valiosa presencia, hago propicia esta oportunidad para expresarle mi consideración más distinguida.

  
Dr. Ricardo Nicolás Zárate  
Viceministro  
Viceministerio de Educación Superior y Ciencias

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
15 de Agosto 629 c/ Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo  
Edificio Ramón Indalecio Cardozo (Ex BNT)  
Asunción - Paraguay

W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 31 de 45

03



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» - DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Por una parte, el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, representado por la señora Lea Raquel Giménez Duarte, identificada con cédula de identidad civil N° 2.220.405, Ministra de Hacienda, nombrada a través del Decreto N° 7251 de fecha 5 de junio 2017, y el señor Nelson Federico Mora Peralta, identificado con cédula de identidad civil N° 2.355.596, Coordinador General del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López», quienes para efecto del presente convenio se denominarán PROGRAMA BECAL; y, por la otra, la Universidad Pedagógica Nacional (Colombia), Institución universitaria pública, con NIT No. 899.999.124-4, que en el desarrollo del presente Convenio se denominará la UNIVERSIDAD, representada por el señor Mauricio Bautista Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.407.450, designado como Rector Encargado mediante Resolución N° 830 de fecha 10 de julio de 2017 y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo del Consejo Superior N° 25 de fecha 14 de octubre de 2011, deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación Internacional con la intención de establecer lazos de cooperación para la formación posgradual y de educación continua para ciudadanos de la República del Paraguay, que favorezca tanto la formación, la movilidad y graduación, así como el intercambio de conocimientos y saberes.

CONSIDERACIONES:

- 1. Que los lineamientos estratégicos del Plan Educacional 2024 formulados por el Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay prevén la formulación de programas de formación de profesionales en Educación en el país y en el extranjero.
2. Que el comité de coordinación estratégica del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López», en sesión de fecha 12 de mayo de 2017, aprobó la propuesta de formación posgradual presentada por la UNIVERSIDAD.
3. Que la UNIVERSIDAD es una Institución líder a nivel nacional e internacional en la formación de maestros, reconocida como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante Resolución N° 6715 de fecha 7 de agosto de 2016.
4. Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, en sesión de fecha 20 de junio de 2017 y por recomendación del Consejo Académico, avaló la suscripción del presente Convenio.

Así, el presente Convenio de Cooperación tiene como finalidad desarrollar un programa de formación de profesionales en Educación que permita al Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay disponer de profesionales actualizados en temas y áreas relacionados con el mejoramiento de la formación de profesionales en Educación, teniendo en consideración las proyecciones y evoluciones en educación para el próximo periodo 2015 - 2024, que se registró de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA. OBJETO.

Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre el PROGRAMA BECAL y la UNIVERSIDAD a través del diseño, ofrecimiento y realización de programas de formación posgradual y/o de educación continua por parte de la UNIVERSIDAD para ciudadanos de la República del Paraguay sobre la base del respeto mutuo, de la autonomía y de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país y entidad.



01/12



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 32 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ



SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.

Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, el PROGRAMA BECAL y la UNIVERSIDAD harán esfuerzos para lograr la siguiente forma de cooperación.....

PROGRAMA BECAL:

- a) Apoyar y garantizar la gestión para la movilidad de los beneficiarios del PROGRAMA BECAL para cursar estudios de posgrado o de educación continua en la UNIVERSIDAD.....
b) Financiar a los beneficiarios del PROGRAMA BECAL de la República de Paraguay.....
c) Brindar el apoyo logístico y de infraestructura para el desarrollo del programa de formación posgradual o de educación continua en Paraguay y en Colombia.....

LA UNIVERSIDAD:

- d) Diseñar, ofrecer y desarrollar programas de formación posgradual y/o de educación continua por parte de la UNIVERSIDAD para ciudadanos de la República del Paraguay.....
e) Entregar el título correspondiente al programa de formación o el certificado de participación en los cursos de formación continuada a los ciudadanos de la República del Paraguay, beneficiarios del PROGRAMA BECAL, que cumplan los requisitos de grado o certificación.--
f) Realizar el reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por los ciudadanos de la República del Paraguay, beneficiarios del PROGRAMA BECAL, en el sistema SIPA (Sistema de Formación Avanzada) en caso de continuación de los estudios de posgrado en la UNIVERSIDAD, que lo permitirán la homologación de créditos en otros programas de posgrado de la UNIVERSIDAD.....
g) Brindar los apoyos de infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades de formación posgradual y/o de educación continuada.....

TODAS LAS PARTES:

- h) Contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas pedagogía, didáctica, educación y gestión educativa.....
i) Aumentar el número de ciudadanos de la República de Paraguay con nivel de formación posgradual y cursos de educación continuada en las áreas pedagogía, didáctica, educación y gestión educativa.....

TERCERA. POBLACIÓN.

Este Convenio de Cooperación tiene como población beneficiaria cincuenta (50) docentes de la República del Paraguay que vienen del sistema educativo del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), distribuidos en dos (2) grupos de formación: a) Didáctica y Metodología en el aula para la comunicación, lectura e idiomas; y b) Didáctica y Metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas, para cursar el programa de formación posgradual ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA, modalidad a distancia de la UNIVERSIDAD.....

La Especialización en Pedagogía, modalidad a distancia, identificada con el Código SNIBS 53951, está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a través de la Resolución de Registro Calificado N° 16.397 de fecha 18 de noviembre de 2013.....



W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 33 de 45

03



CUARTA. MODIFICACIONES.

Este Convenio de Cooperación prevé inicialmente desarrollar el objeto para un total de cincuenta (50) profesionales en Educación de la República del Paraguay, beneficiados por el PROGRAMA BECAL para cursar estudios de posgrado en el programa de Especialización en Pedagogía, modalidad a distancia, de la UNIVERSIDAD, pero podrá integrar, mediante un acuerdo escrito simple entre las partes, nuevos cupos o nuevas temáticas de formación según la evolución de las necesidades del MEC, BECAL y de las condiciones que garantizan su financiación, mediante otro sí o senda.

QUINTA. RECURSOS MOVILIZADOS.

Para garantizar la formación, la UNIVERSIDAD moviliza el colectivo de docentes e investigadores vinculados a sus programas de Especialización, Maestría y Doctorado para atender las necesidades de la cohorte de Especialización en Pedagogía a distancia. De igual manera hará uso de sus aliados educativos para realizar visitas en contextos a través de expediciones cortas a centros educativos, en los cuales se podrán dialogar con docentes que lideran experiencias educativas exitosas.

Por su parte, el PROGRAMA BECAL dispondrá de sus aliados y recursos en Paraguay como en Colombia para apoyar el programa de formación desde su convocatoria hasta la graduación de los participantes.

SEXTA. DESCRIPTIVO DE LA FORMACIÓN.

La Especialización en Pedagogía, modalidad a distancia, de la UNIVERSIDAD será ofertada en cohorte especial para los profesores de la República del Paraguay. Contempla cuatro (4) ambientes de formación distribuidos en tres (3) bloques de módulos en modalidad presencial y a distancia (Tabla N° 1). Independiente del grupo, los docentes deben registrar todos los seminarios y cumplir con los requisitos establecidos para los mismos, tras lo cual, al finalizar las 360 horas de formación y cumplimiento de los requisitos de grado, podrán obtener el título de Especialista en Pedagogía de la UNIVERSIDAD. La descripción del programa de la Especialización se describe en el Anexo I adjunto al convenio denominado *Informe primer momento de autoevaluación especialización en pedagogía - modalidad a distancia*.

Tabla N° 1: Descripción de Ambientes de formación y bloques de módulos.

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA

Table with 4 columns and 1 row, containing a grid of text that is mostly illegible due to low resolution and heavy noise.



10.2.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 34 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Educación futura



|                      |                                                                                                                                                                                                                                           |                        |                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORMACIÓN PEDAGÓGICA | DEBATES CONTEMPORÁNEOS DE LA PEDAGOGÍA                                                                                                                                                                                                    | EVALUACIÓN DE PROCESOS | DE CORRIENTES PEDAGÓGICAS                                                                                                                                                                                                     |
|                      | Modalidad Presencial en Paraguay y en Colombia                                                                                                                                                                                            | Modalidad a Distancia  | Modalidad Presencial en Colombia                                                                                                                                                                                              |
|                      | 3 créditos                                                                                                                                                                                                                                | 2 créditos             | 3 créditos                                                                                                                                                                                                                    |
|                      | 24 horas                                                                                                                                                                                                                                  | 16 horas               | 24 horas                                                                                                                                                                                                                      |
| FORMACIÓN DIDÁCTICA  | APORTES Y CORRIENTES CONCEPTUALES SOBRE LA DIDÁCTICA. (a. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para la comunicación, lectura e idiomas. b. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas). |                        | PROBLEMÁTICAS DE LA ENSEÑANZA DISCIPLINAR (a. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para la comunicación, lectura e idiomas. b. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas). |
|                      | Modalidad Presencial en Paraguay y Colombia                                                                                                                                                                                               |                        | Modalidad Presencial en Colombia                                                                                                                                                                                              |
|                      | 2 créditos                                                                                                                                                                                                                                |                        | 2 créditos                                                                                                                                                                                                                    |
|                      | 16 horas                                                                                                                                                                                                                                  |                        | 16 horas                                                                                                                                                                                                                      |



W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 35 de 45

03



|                                             |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORMACIÓN INVESTIGATIVA                     | <p>EPISTEMOLOGÍA (a. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para la comunicación, lectura e idiomas.<br/>b. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas).</p> | <p>ASESORÍA FORMULACIÓN DE PROYECTOS I (a. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para la comunicación, lectura e idiomas.<br/>b. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas).</p> | <p>ASESORÍA FORMULACIÓN DE PROYECTOS II (a. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para la comunicación, lectura e idiomas.<br/>b. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas).</p> |
|                                             | Modalidad Presencial en Paraguay y Colombia                                                                                                                                                                  | Modalidad Distancia                                                                                                                                                                                                                | Modalidad Presencial en Colombia y a Distancia                                                                                                                                                                                      |
|                                             | 2 créditos                                                                                                                                                                                                   | 2 créditos                                                                                                                                                                                                                         | 2 créditos                                                                                                                                                                                                                          |
|                                             | 16 horas                                                                                                                                                                                                     | 16 horas                                                                                                                                                                                                                           | 16 horas                                                                                                                                                                                                                            |
| FORMACIÓN SOCIOCURSIVA                      | EDUCACIÓN COMUNITARIA                                                                                                                                                                                        | EMERGENCIA EDUCATIVA                                                                                                                                                                                                               | PROBLEMATIZACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA                                                                                                                                                                                                  |
| Modalidad Presencial en Paraguay y Colombia | Modalidad Distancia                                                                                                                                                                                          | Modalidad Distancia                                                                                                                                                                                                                | Modalidad Presencial Colombia                                                                                                                                                                                                       |
| 3 créditos                                  | 3 créditos                                                                                                                                                                                                   | 3 créditos                                                                                                                                                                                                                         | 3 créditos                                                                                                                                                                                                                          |
| 16 horas                                    | 16 horas                                                                                                                                                                                                     | 16 horas                                                                                                                                                                                                                           | 24 horas                                                                                                                                                                                                                            |

*[Handwritten signature]*




U.D.



# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 36 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ



|                                        |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFLEXIÓN SOBRE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA |  |  | SISTEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA<br>Proyectos en aula en: a. Didáctica y Metodología de la enseñanza en el aula para la comunicación, lectura e idiomas.<br>b. Didáctica y metodología de la enseñanza en el aula para ciencias y matemáticas. |
|                                        |  |  | Modalidad Presencial Colombia                                                                                                                                                                                                                           |
|                                        |  |  | 3 créditos                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                        |  |  | 24 horas                                                                                                                                                                                                                                                |

|                       |                                                                |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|
| TRABAJO PRESENCIAL    | 224 horas                                                      |
| TRABAJO INDEPENDIENTE | 136 horas (Asesoría de tesis) Presencial y a distancia (68/68) |
| <b>TOTAL</b>          | <b>360 horas</b>                                               |

### 6.1. ESQUEMA LÓGICO DE REALIZACIÓN.

El programa de formación se presenta para su desarrollo en bloques de módulos presenciales y a distancia. Estos módulos de formación se establecen programática y paralelamente al desarrollo del convenio según el siguiente esquema lógico, que se ajusta y presenta en el Anexo N° 2 y Anexo N° 3.-

Durante el periodo de formación, los beneficiarios del programa BECAL contarán con el acompañamiento y/o seguimiento de especialistas académicos colombianos tanto para el desarrollo de los seminarios como para la formulación y desarrollo del proyecto de grado.

Los profesionales en Educación deben asistir a todas las actividades previstas en el programa de formación, salvo razón imperiosa. Los profesionales en Educación que se ausenten sin razón válida se expondrán a la reprobación por no cumplimiento de los requisitos de los seminarios de grado.





# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 37 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ



### SÉPTIMA. ASISTENCIA METODOLÓGICA.

Durante su formación, los profesionales en Educación tendrán que trabajar, individualmente o en pequeños grupos, para elaborar un proyecto pedagógico concreto, con el propósito de aplicarlo en su escuela en Paraguay, el cual se constituye en su proyecto de grado, durante todos los bloques de módulos a distancia y presencial tendrán el acompañamiento y seguimiento de profesionales vinculados a la UNIVERSIDAD y su metodología debe cumplir lo establecido en el Acuerdo 031 de 2007 de la misma.

El programa de especialización proporcionará los materiales indispensables para el desarrollo de los cursos a través de recursos virtuales o impresos. Sin embargo los estudiantes tendrán que adquirir los materiales o insumos que requieran para la realización de sus actividades individuales o realizar las consultas de recursos bibliográficos complementarios que no se encuentran en los módulos virtuales.

### OCTAVA. CONVOCATORIA, SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN Y GRADO.

#### 8.1. CONVOCATORIA:

El PROGRAMA BECAL será directamente responsable de realizar la convocatoria a nivel del Paraguay, de la recolección y verificación de la documentación de las aplicaciones teniendo en cuenta el calendario propuesto y concertado entre el MEC, el PROGRAMA BECAL y la UNIVERSIDAD. Los cupos son los determinados en la cláusula tercera, los requisitos de matrícula están definidos por reglamento en la UNIVERSIDAD e incluye los parámetros requeridos por el MEC.

Los criterios administrativos, académicos y personales de la convocatoria serán definidos por el PROGRAMA BECAL y la UNIVERSIDAD en la primera reunión de la comisión mixta de manera virtual.

Del número de inscritos, el PROGRAMA BECAL será directamente responsable de la preselección de los profesionales en Educación con un número definido de 3 aspirantes por cada admitido (3:1) por cada área de profundización de la Especialización. La generación y custodia de los expedientes está bajo la responsabilidad del PROGRAMA BECAL hasta el proceso de selección.

Los expedientes deben incluir los siguientes documentos para permitir la selección final por los especialistas académicos:

- > Una foto carnet de identidad.
- > Un curriculum Vitae. Hoja de vida simplificada (sencilla por computador, incluir dirección electrónica de contacto).
- > 2 fotos 3x4 (marcadas al respaldo).
- > Fotocopia del acta y diploma de pregrado con Apostilla de la Haya.
- > Carta de motivación (1 página Max.).

#### 8.2. SELECCIÓN:

El proceso de selección lo realiza el PROGRAMA BECAL. Este proceso se coordinará de manera previa con la coordinación del programa conjunta para establecer las necesidades, pertinencias, alcances y condiciones de los admitidos.

La convocatoria a entrevista será realizada por BECAL en los tiempos definidos por la comisión mixta. La selección permitirá identificar 50 aspirantes distribuidos en dos (2) grupos de la siguiente manera: 25 docentes en el grupo de Didáctica y Metodología en el aula para la comunidad, 25 docentes en el grupo Didáctica y Metodología de la Enseñanza en el aula para las escuelas.





ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 38 de 45

03



6.2. FORMACIÓN, SEGUIMIENTO y GRADUACIÓN.

La formación desde la propuesta curricular de la Especialización en Pedagogía a distancia se sustenta sobre la base de dos ejes: la reflexión sobre la práctica pedagógica y el saber del maestro en contextos comunicativos y de significación múltiple, los cuales articulan la organización y desarrollo de los ambientes de formación, en los que se reconoce y se asume al docente.

El Programa de Especialización en Pedagogía se constituye en un espacio académico de formación que aporta en tres aspectos sustanciales interdependientes en el campo de la pedagogía: el primero, aportar en la comprensión de la pedagogía como un campo conceptual e intelectual; el segundo, cualificar las prácticas pedagógicas a través de procesos de investigación formativa enmarcadas en la reflexión sobre la práctica como un práctica investigativa; el tercer aspecto se articula con el aporte del Programa en el desarrollo de la política educativa en relación con los procesos de formación de los profesionales de la educación (licenciados y no licenciados) en razón del acumulado histórico del Programa y de la Universidad como Institución formadora de formadores.

Los principios y propósitos que orientan la formación en la Especialización en Pedagogía tienen que ver con: El diálogo cultural; la comunidad de indagación; Ambientes pedagógicos; El maestro como productor de saber; Virtualización como construcción de realidades; Currículo como agenciamiento colectivo (construcción cultural); Trabajo en red e inteligencias colectivas; y la Autonomía como desarrollo de sujetos públicos.

Los Objetivos del Programa de Especialización en Pedagogía se encuentran trazados a la luz de los principios y objetivos institucionales de La Universidad Pedagógica Nacional, los cuales son: 1) Caracterizar, con una perspectiva interdisciplinaria, los asuntos temáticos y problemáticos de los que se ocupa hoy la pedagogía. 2) Reconocer los soportes conceptuales, culturales y éticos de la pedagogía en relación con las construcciones de conocimiento y el abordaje de dinámicas de socialización. 3) Generar espacios y estrategias para la formación pedagógica y didáctica de docentes en ejercicio, a partir de reflexión y sistematización de sus prácticas pedagógicas. 4) Construir espacios y estrategias de formación pertinentes a la modalidad a distancia, soportados en ambientes pedagógicos contextualizados, que legitimen los diferentes saberes que se articulan en las regiones e instituciones. 5) Brindar espacios de reflexión que cualifiquen la práctica docente y de otros profesionales a partir de la formulación y sistematización de proyectos educativos y sociales. 6) Ofrecer formación pedagógica a los docentes que posean un saber disciplinar y no disciplinar (por ejemplo, licenciados en educación comunitaria, educación infantil, educación especial) que deseen cualificar y actualizar su práctica. 7) Emplear las tecnologías y los espacios virtuales como mediadores de ambientes pedagógicos, aprendizajes cooperativos y conformación de comunidades académicas. 7) Sensibilizar a los docentes vinculados al Programa sobre la necesidad de crear espacios democráticos como expresión de un presupuesto ético que involucre el reconocimiento del otro, dentro de las instituciones educativas.

Por su parte, el seguimiento de los mencionados principios y propósitos y objetivos permite que los maestros y profesionales de la educación del Programa estén preparados para obtener, adaptar y aplicar el resultado de sus reflexiones en sus contextos de desempeño y transformar dichos resultados en un conocimiento relevante para la satisfacción de necesidades de su medio de manera más equitativa y respetuosa con las distintas realidades, constituyéndose así en miembros propositivos e innovadores de la comunidad en la que se desempeñan.

El egresado del Programa podrá desde esta perspectiva desempeñarse en instituciones educativas y en otros ámbitos de tipo cultural, científico y social, con proyectos que contribuyan al desarrollo de las áreas específicas de los saberes para los que ha obtenido su diploma, como docente, tutor académico, asesor de proyectos y profesional.



W.D.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 39 de 45

13



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ



La duración del ciclo de formación en Especialización en Pedagogía, así como los diseños de los contenidos modulares, han sido organizados y diseñados teniendo en cuenta las necesidades específicas del MEC y el PROGRAMA BECAL, pero guardan completa similitud en sus requisitos, estructura curricular y condiciones de graduación del programa de Especialización en Pedagogía de la UNIVERSIDAD, por lo que esta cohorte constituye una cohorte especial del mismo programa.

La duración total del programa de formación es de ocho (8) meses, correspondiente a 360 horas de formación distribuidas en 224 horas de trabajo presencial y 136 horas (Asesoría de tesis) en modalidad virtual y presencial, además del tiempo administrativo de la graduación.

El cumplimiento de los requisitos de grado conduce al título de Especialista en Educación y la certificación de valoración numérica del curso de formación posgradual a través del historial de notas.

DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DETALLADA.

Una vez la selección terminada y las listas finales validadas por el PROGRAMA BECAL, la puesta en marcha de los Bloques de Módulos de formación va a necesitar una programación detallada, con la determinación conjunta BECAL/COLOMBIA.

Las fechas de inicio y de fin de la formación, así como las de salida del grupo de profesionales en Educación a Colombia, se establecen en el calendario provisional. Las fechas precisas serán establecidas por la comisión mixta y pueden ser modificadas según las necesidades y acuerdos en la comisión Mixta.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR.

El PROGRAMA BECAL financiará la formación y estancia en Colombia de cincuenta (50) docentes beneficiarios del programa. El presupuesto se determina global sin discriminar costos académicos y logísticos, siendo el valor total de 432.000 dólares, que no se puede desglosar o modificar. El valor será directamente pagado a la UNIVERSIDAD por el PROGRAMA BECAL, según como establece la cláusula de modalidades de pago. Este valor excluye la financiación del costo de los tiquetes aéreos, del seguro internacional u otros no contemplados en la propuesta o referidos en el presente convenio, cuyo costo será asumido por el beneficiario o como estime el PROGRAMA BECAL.

La cláusula décima sexta describe los compromisos financieros de cada parte.

Los servicios previstos en este Convenio de Cooperación son diseñados y organizados según una lógica de grupo y no una lógica de becarios individuales, para ello el PROGRAMA BECAL garantiza la disponibilidad del presupuesto destinado a la financiación del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODALIDADES DE PAGO.

El PROGRAMA BECAL desembolsará a la UNIVERSIDAD conforme a la siguiente forma de facturación en tres (3) únicos pagos, así:

Factura N° 1 emitida por la UNIVERSIDAD al PROGRAMA BECAL por un monto de 45% del valor total presupuestado, a la firma del presente Convenio.

Factura N° 2 emitida por la UNIVERSIDAD al PROGRAMA BECAL por un monto de 45% del valor total del presente Convenio, quince (15) días hábiles antes del inicio de la movilidad a Colombia de los docentes del Paraguay.

Factura N° 3 emitida por la UNIVERSIDAD al PROGRAMA BECAL por un monto de 10% del valor total del presente Convenio, cinco (5) días hábiles después de la presentación y aprobación del informe de finalización de cohorte y graduación.





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 40 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Educación en el Extranjero



Otros gastos en que incurran los docentes serán de su responsabilidad y no afectarán ni al PROGRAMA BECAL ni a la UNIVERSIDAD.

Todos los pagos del PROGRAMA BECAL a la UNIVERSIDAD se efectuarán en dólares a través de giro bancario directo sobre la cuenta de AHORROS a nombre de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, N° 457300141746 del BANCO DAVIVIENDA.

El PROGRAMA BECAL realizará los pagos correspondientes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después la recepción de factura.

DÉCIMA CUARTA. LÓGICA DE GRUPO.

Los servicios previstos en este Convenio de Cooperación son diseñados y organizados según una lógica de grupo y no una lógica de becarios individuales.

La UNIVERSIDAD será responsable del acompañamiento y seguimiento académico de los docentes sin que tenga responsabilidad ni compromiso de su continuidad ni aprobación.

Los profesionales en Educación que participan deben firmar un contrato individual con el PROGRAMA BECAL en el marco de un reglamento particular y serán considerados por la UNIVERSIDAD como elementos de un grupo indisoluble.

En caso de conflicto o contradicción entre los dos documentos, son las estipulaciones del Convenio UNIVERSIDAD/PROGRAMA BECAL que priman sobre las del contrato PROGRAMA BECAL/becario.

Así, la exclusión o retiro de un becario no constituye motivo de alteración o cambio del VALOR pactado entre el PROGRAMA BECAL y la UNIVERSIDAD descrito en la cláusula décima segunda.

DÉCIMA QUINTA. LOGÍSTICA.

15.1. DOCUMENTACIÓN:

Los docentes beneficiarios del PROGRAMA BECAL serán responsables de tramitar y/o asumir los costos que implique el trámite ante las respectivas autoridades de la emisión del pasaporte y/o cédula de identidad y de la obtención del debido permiso migratorio a su entrada a Colombia, presentando la carta de aceptación y matrícula en la Universidad de Colombia. Cualquier costo o multa por estos conceptos son de naturaleza personal del becario.

Todo extranjero debe ser reportado ante las autoridades migratorias de Colombia, acción que debe ser adelantada por la UNIVERSIDAD.

Los profesionales en Educación no tendrán ninguna posibilidad de prolongar su estancia en Colombia después de la formación, razón por la cual no pueden quedarse en el país más de los dos (2) meses para su formación presencial en Colombia.

15.2. SEGUROS Y CARNET:

Los docentes beneficiarios del PROGRAMA BECAL serán responsables de tramitar y asumir la compra de un seguro internacional con amplia cobertura que incluya responsabilidad civil, seguro médico y repatriación en urgencia a Paraguay en caso de necesidad. Los docentes deben allegar copia de este seguro a la UNIVERSIDAD cinco (5) días antes de su llegada a Colombia.

La UNIVERSIDAD será responsable de pagar seguro médico estudiantil de cobertura nacional, pago de la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y el respectivo carnet estudiantil.



10/10



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 41 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Educación es Cultura



En aras de la búsqueda de la reflexión y el mejoramiento tanto individual como colectivo alrededor de los procesos investigativos y de asesoría de proyectos al interior de la Especialización, durante el ciclo académico, se desarrollan dos jornadas de socialización como espacios participativos. Una inicial en la que se presenten avances de su trabajo de grado y otra final, al concluir dicho trabajo de grado, la que además es general, donde participan todos los estudiantes, el asesor y el lector para la presentación de los resultados. En estos dos espacios se revelan, muestran y comparten los avances y trabajo finales de investigación de los estudiantes frente a la comunidad académica que integra el Programa.....

8.6.1. Reprobación:

La reprobación de un curso se obtiene con una calificación inferior a tres punto seis (3.6). La reprobación puede ser por varias causas: por no asistencia a uno o varios cursos con una ausencia superior al 25% de las horas en los cursos presenciales, la no asistencia a las tutorías virtuales superior al 20% de las sesiones programadas; la no presentación de las actividades o trabajos del curso así como las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero (0). La evaluación definitiva corresponderá al resultado de las pruebas o actividades evaluativas programadas en el transcurso del periodo académico, en cada uno de los respectivos cursos.....

8.7. GRADO:

El estudiante que cumpla todos los requisitos obtendrá el grado de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA emitido por la UNIVERSIDAD de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 19439 del 10 de octubre de 2016. La UNIVERSIDAD entregará en la ceremonia de graduación el título de posgrado y la certificación de estudios a cada estudiante que cumpla los requisitos de grado, con el correspondiente Apostillo del Ministerio de Relaciones Exteriores.....

La Universidad Pedagógica realizará una única ceremonia de graduación en la República del Paraguay, según el calendario previsto para el año 2018.....

Copia de documentación adicional o posteriores apostillos de documentos complementarios serán pagados y tramitados directamente por el estudiante.....

8.8. DEBERES Y DERECHOS:

Para todos los demás efectos no contemplados en el presente acuerdo se seguirá lo establecidos en las normas vigentes de la UNIVERSIDAD y particularmente por el Acuerdo del CS N° 031 de 2007.....

NOVENA. PROYECCIONES.

Los beneficiarios del PROGRAMA BECAL, que culminen sus procesos de formación posgradual y que sean admitidos en programas de formación superior, podrán realizar la homologación de hasta 12 créditos según el establecido en el Acuerdo del CS No. 031 de 2007 de la UNIVERSIDAD.....

DÉCIMA. CALENDARIO PREVISIONAL.

El calendario provisional de realización esta adjunto en el Anexo N° 1. Precisa las grandes etapas de preparación, puesta en marcha, realización, seguimiento y finalización del ciclo de formación, así como el papel de cada actor (MEC, PROGRAMA BECAL, UNIVERSIDAD) las duraciones provisionales de cada etapa, cruzan elementos administrativos, logísticos y académicos.....

Las etapas se realizan de manera simultánea y coordinada para los dos (2) grupos descritos en la cláusula tercera de este convenio y las mismas se iniciarán con una programación detallada, que será presentada y aprobada por la comisión mixta establecida en la cláusula de implementación del convenio antes de su puesta en marcha, según las condiciones logísticas y organizacionales específicas de cada una de ellas.....





# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 42 de 45

03



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LOPEZ



La entrevista la realizará el PROGRAMA BECAL siguiendo el mecanismo generado por el Programa de la Especialización en Pedagogía de la UNIVERSIDAD a través del formato de entrevista ya estandarizado y que puede ser retroalimentado con los delegados del PROGRAMA BECAL en el momento de la entrevista. En la entrevista participarán delegados del PROGRAMA BECAL y del comité de admisiones del programa de especialización. La UNIVERSIDAD proporcionará el listado según el porcentaje adjudicado a cada prueba, en el cual se seleccionarán al programa de especialización los 50 más altos puntajes presentados.

Salvo caso excepcional, el plazo máximo entre la validación de la lista de los profesionales en Educación por el PROGRAMA BECAL después de la selección será de dos (2) semanas.

### 8.3. INSCRIPCIÓN:

A los estudiantes seleccionados se les enviará por vuelta a correo un PIN con el cual deben formalizar su inscripción en el link: <http://sigan.pedagogica.edu.co/posgrado/> y digitar los datos solicitados en la ventana de acceso e ingresar todos los dígitos del PIN. Esto debe realizarse en los tiempos previstos por la UNIVERSIDAD.

### 8.4. MATRÍCULA:

El proceso de matrícula se asentará por la Subdirección de Admisiones y Registro de la UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta el listado de los admitidos aprobado por el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD y de acuerdo con el cupo de inscritos avalado en sesión de fecha 14 de junio de 2017 por el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD.

Para asentar la matrícula, el PROGRAMA BECAL deberá entregar las carpetas con la documentación de los admitidos. El diploma de pregrado debe estar debidamente apostillado.

### 8.5. REGISTRO:

El registro se efectuará por la coordinación de la Especialización en Pedagogía de la UNIVERSIDAD en los tiempos establecidos del calendario, previo cumplimiento de los requisitos o prerrequisitos de cada curso por parte del estudiante.

### 8.6. EVALUACIÓN:

Cada curso registrado deberá asignar una nota de evaluación, según lo establecido en el reglamento de la UNIVERSIDAD. El estudiante para registrar el curso del segundo o tercer bloque debe tener una nota aprobatoria mínima de tres punto seis (3.6). Al finalizar la formación el estudiante podrá solicitar por una única vez de manera gratuita el historial de notas; posterior a ello, para cada solicitud de copia de su historial, debe realizar el pago en los costos establecidos y vigentes por la UNIVERSIDAD.

En relación con la evaluación del trabajo de grado, en cada grupo de trabajo el profesor asesor asignará a través de la Coordinación del Programa un lector al trabajo concluido, el cual emitirá concepto y observaciones que aporten al mejoramiento del mismo. La nota final se emite por el profesor asesor en consideración con la opinión del lector y la presentación del estudiante en la socialización. Dicha nota es independiente de la del Seminario de Asesoría de Formulación de Proyecto. Es la nota correspondiente al requisito de grado. Se elabora acta de socialización general de trabajos de grado desde la Coordinación del Programa.



012



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 43 de 45

03



15.3.5. LAVANDERÍA:

La UNIVERSIDAD brindará y asumirá los costos de servicio de lavandería requeridos por los profesionales en Educación alojados en sus sedes campestres de la Finca San José en Villeta y Siete Cueros en Punza, según las condiciones establecidas en cada sede.

15.3.6. OTROS:

Los gastos que se incurran los beneficiarios del programa becal por transporte, alojamiento y comidas durante el bloque de trabajo en modalidad presencial, en Paraguay, serán asumidos por los mismos beneficiarios.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Se nombrarán como administradores del convenio; por parte del PROGRAMA BECAL al Coordinador Nacional de Becas en el Extranjero y por parte de la UNIVERSIDAD a la Subdirectora de Asesorías y Extensión. Todas las declaraciones e intercambios de datos, en el marco de este Convenio de Cooperación, se notificarán por carta, fax o email a estos administradores y a las siguientes direcciones:

PROGRAMA BECAL:

Nelson Federico Mora Peralta
Estrella N° 345, Piso 6to., Asunción, Paraguay. Email: nelson\_mora@hacienda.gov.py
Tel.: +595 21 440 007

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

Carolina Marín Mora
Calle 72 N° 11-86 Tel.: 594 1894 - 347 1190
Email: demarin@pedagogia.edu.co

DÉCIMA SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y COMISIÓN MIXTA.

Para el seguimiento del presente Convenio el MEC nombrará a Pedro Daniel Vera, el PROGRAMA BECAL a Mario Anibal Romero y por la UNIVERSIDAD al Coordinador académico del programa de Especialización en Pedagogía, que junto con los respectivos administradores del presente Convenio conformarán la COMISIÓN MIXTA, quienes serán los encargados de proponer, generar y poner en marcha los asuntos administrativos, logísticos, académicos y financieros del presente convenio y realizar y presentar su respectivo informe a los representantes legales de las instituciones que firman el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La COMISIÓN MIXTA tendrá como funciones aprobar el cronograma, informes, proponer, generar y poner en marcha los asuntos administrativos, logísticos, académicos y financieros del presente convenio que garanticen la puesta en marcha, desarrollo y finalización del proyecto.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS CONDICIONES Y CONFLICTOS.

Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio y los conflictos que se llegaren a generar se resolverán por acuerdos contemplados en las reuniones de la COMISIÓN MIXTA y consignados en acta. Cualquier desacuerdo o incumplimiento debe ser notificado a la COMISIÓN MIXTA, que establecerá el mecanismo de resolución con un plazo no mayor a veinte (20) días.



W.D.



# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 44 de 45

03



### 15.3. MOVILIDAD Y TRANSPORTE:

#### 15.3.1. TRANSPORTE INTERNACIONAL:

El PROGRAMA BECAL será directamente responsable de organizar, gestionar y adquirir los tiquetes aéreos internacionales de los docentes paraguayos beneficiarios del PROGRAMA BECAL que deben movilizarse a cursar la Especialización en Pedagogía de la UNIVERSIDAD en Bogotá-Colombia.....

Los boletos de avión ida y vuelta entre Asunción (Paraguay) y Bogotá (Colombia) son directamente reservados, emitidos y pagados por el PROGRAMA BECAL. Todos los profesionales en educación de Paraguay deben desplazarse en un mismo grupo o máximo dos grupos en el mismo vuelo, llegar y salir agrupados a y desde Bogotá, Colombia.....

La fecha de llegada y salida de Colombia es determinada de común acuerdo en la primera sesión de la comisión mixta, teniendo en cuenta el cronograma propuesto en el presente convenio.....

Los transportes nacionales en Paraguay y los tiquetes internacionales de los docentes Colombianos que requieran desplazarse a Paraguay serán directamente reservados, emitidos y pagados por la UNIVERSIDAD.....

#### 15.3.2. TRANSPORTE NACIONAL:

La UNIVERSIDAD acoge los profesionales en Educación beneficiarios del programa a su llegada y salida de Colombia desde el Aeropuerto Internacional El Dorado y les asiste en sus trámites administrativos de llegada, organiza su traslado a las instalaciones de alojamiento y los acompaña para su instalación y/o partida del país.....

La UNIVERSIDAD gestiona y paga el costo de todas las movilizaciones que se requieran de los profesionales en Educación, nacionales (Colombia) y locales (Bogotá) para trasladarse a las instalaciones de alojamiento, docencia, prácticas o excursión en el marco del proceso de Formación..

#### 15.3.3. ALOJAMIENTO:

La UNIVERSIDAD acoge y asume los costos del alojamiento de los profesionales en Educación beneficiarios del programa, en sus sedes campestres de la Finca San José en Villeta, Siete Cueros en Funza o en instalaciones hoteleras en convenio, durante los dos (2) meses de formación presencial en Bogotá, según el cronograma previsto del programa.....

El alojamiento será en acomodación múltiple atendiendo a las condiciones y limitaciones de los espacios del lugar de acogida.....

#### 15.3.4. ALIMENTACIÓN:

La UNIVERSIDAD brindará y asumirá los costos de alimentación de los profesionales en Educación en sus sedes campestres de la Finca San José en Villeta, Siete Cueros en Funza o en las instalaciones de su sede central (Bogotá) o donde estimo pertinente, el servicio de los tres alimentos diarios (desayuno, almuerzo y cena) desde el primer día hasta el día último durante los dos (2) meses de formación presencial en Bogotá.....

El servicio de alimentos será de un solo menú atendiendo a las condiciones y limitaciones de los espacios del lugar de acogida.....

La UNIVERSIDAD no asumirá costos de alimentación de los días libres o de aquellos que se llegasen a generar fuera de la oferta dada por la misma.....





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 45 de 45



MINISTERIO DE HACIENDA



BECAS DON CARLOS ANTONIO LOPEZ



VIGÉSIMA. FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Su ejecución se plantea a partir de la firma del acta de inicio hasta por diez (10) meses. La suscripción del presente documento y las partes por mutuo acuerdo y de manera expresa podrán prorrogar el tiempo de vigencia y de ejecución por iguales periodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes con un máximo de treinta (30) días calendario previo a su culminación. No obstante, conviene en que en todo evento antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.

Leído el presente Convenio de Cooperación Internacional y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los representantes legales de cada institución, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el día 7 de Agosto del año 2017.

Mauricio Bautista Ballén
Rector (E)
Universidad Pedagógica Nacional de Colombia

Nelson Federico Mora
Coordinador General
BEGAL



Lea Gutiérrez
Ministra
Ministerio de Hacienda

Adolfo León Atehortúa Cruz
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

07 AGO 2017

NOTA: El presente documento es firmado por el señor Rector de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en propiedad, a los 7 días del mes de agosto de 2017, en razón a que el encargo del profesor Mauricio Bautista Ballén finalizó el 2 de agosto de 2017. (Se anexa resolución)

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Table with 3 columns: Compromisos, Responsable, Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

La próxima sesión quedó establecida para el 17 de mayo de 2018.

10. Firmas:

Table with 2 columns: PRESIDENTA DEL CONSEJO, SECRETARIA (E) DEL CONSEJO. Includes signatures and names: Claudia Díaz Hernández, Martha Lucía Delgado Martínez